

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER TELEMÁTICO, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 14 DE MAYO DE 2020.

En la sala de plenos virtual de este Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, siendo las veinte horas y diez minutos del día catorce de mayo de dos mil veinte, se reunieron por video conferencia con la aplicación de google meet, justificado todo ello por encontrarnos en estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y prorrogado hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020, los Sres. Concejales siguientes D. Enrique Delgado Díaz, D. José Fernández Nogales, D. Juan Felipe Flores Moyano, D. José Carlos Hernán Cabanillas, D^a M^a Carmen López Sánchez, D^a M^a Carmen Luna Barbero, D^a Manuela Martínez Prados, D. Santos Ortega Gómez, D^a M^a José Perea Ramírez, D^a M^a Antonia Ramírez Márquez, D^a M^a Jesús Redondo López y D. Agustín Romera Gómez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Matías González López, asistido de la Secretaria General D^a Carmen López Ruiz, al objeto de celebrar sesión extraordinaria convocada para este día y hora. A esta sesión telemática se unen los señores miembros en el siguiente enlace meet.google.com/wqi-yixg-xxz (enlace de Google Meet).

Asiste el Sr. Interventor interino, D. Gregorio Diego Rodríguez Martínez.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procede a guardar un minuto de silencio por las víctimas del Covid19. A continuación, se procede a tratar los siguientes puntos incluidos en el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º.- INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA.

Como ha afirmado en la Federación Española de Municipios y Provincias estamos viviendo una situación excepcional. Cada día comprobamos las consecuencias en nuestras vidas de la pandemia del COVID-19, y el alcance que éstas tienen y tendrán en el presente y en el futuro de nuestra sociedad. Estamos ante un momento trascendente de nuestra historia y debemos estar a la altura desde la responsabilidad colectiva e individual. Por este motivo, debemos empezar insistiendo a la ciudadanía que cumpla con las indicaciones que las autoridades sanitarias y, en general, las instituciones, estamos adoptando para la prevención y la erradicación del COVID-19.

Ahora más que nunca, es el momento de estar al servicio de la ciudadanía. Por una parte, al lado de las personas que antes de la crisis del COVID-19 ya eran vulnerables y que recibían la ayuda de las Administraciones en todos los ámbitos. Ahora hay que reforzar estas líneas de actuación y, al mismo tiempo, habilitar mecanismos que permitan su atención preservando la salud de los profesionales del ámbito social.

Por otra parte, también tenemos que estar junto a todas aquellas personas que, como consecuencia de esta crisis, se quedarán sin trabajo. Y por esta razón, hemos de dotarnos de recursos y ayudas para amparar a las familias que lo necesiten. Sólo desde una visión sensible con las personas y los colectivos más expuestos podremos garantizar una salida real y justa de esta crisis.

Las Entidades Locales somos la Administración más próxima a la ciudadanía, la primera puerta de acceso a las peticiones de vecinos y vecinas, y los que administramos y ejecutamos la mayoría de las decisiones tomadas por otras Administraciones. En estos momentos, más que nunca, es necesaria una total coordinación, desde la complicidad y la lealtad institucionales.

Finalmente, queremos mostrar nuestro apoyo y manifestar nuestra solidaridad a las personas y familias que se han visto contagiados por el COVID-19 y se han encontrado

aislados en casa o ingresados en los hospitales.

Al mismo tiempo, queremos mostrar nuestro agradecimiento más sincero a quienes trabajan en los servicios esenciales para garantizar la respuesta en momentos difíciles; en especial a todas y todos los profesionales sanitarios, a los cuerpos y fuerzas de seguridad, con reconocimiento expreso del papel que están desempeñando los agentes de Policía Local, bomberos y trabajadores y trabajadoras de emergencias que, con una dedicación digna de elogio trabajan para revertir esta situación: servicio de limpieza viaria, recogida de basura, agua-alumbrado, ayuda a domicilio, servicios sociales, transportes, etc. También a los trabajadores de nuestro Ayuntamiento que han estado desinfectando nuestras calles y plazas y repartiendo elementos de protección en la puerta de todas las viviendas de la localidad.

Igualmente a la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Hinojosa del Duque y Cáritas, a sus voluntarios y a todos aquellos ciudadanos de nuestra localidad, que han sido muchos, que han colaborado en trabajos de desinfección y atención a las personas. Gracias a todas.

El espíritu y la entrega de todos ellos es la mejor muestra del compromiso con los demás que se ha convertido en una forma de vida, una apuesta personal que honra a cuantos tenemos el honor de trabajar a su lado y contar con ellos y ellas. Ese compromiso junto al tesón, valentía y coraje de la ciudadanía es lo que nos hace estar seguros de que más pronto que tarde nuestro pueblo saldrá adelante.

-También queremos expresar nuestra solidaridad con todas las familias que han perdido a familiares y seres queridos durante estos meses por distintas causas. No hemos podido estar acompañándolos en esos momentos de dolor y duelo, pero ellos saben que estamos a su lado mediante el silencio, el respeto, el recuerdo o la plegaria.

-El Ayuntamiento de Hinojosa del Duque en sus comunicados sólo pudo ofrecer datos de los afectados por esta pandemia en nuestra localidad durante los primeros días del estado de alarma. Con posterioridad la Junta de Andalucía dejó de proporcionarnoslos pese a las reclamaciones que hemos realizado. Actualmente aparecen en la Web del Instituto de Estadística de Andalucía.

AGRADECIMIENTOS:

1. A los voluntarios y voluntarias por la colaboración en coordinación con el Ayuntamiento.
2. A la Junta de Andalucía
3. A la X Brigada Guzmán El Bueno de Cerro Muriano por realizar tareas de supervisión de las normas establecidas con motivo del estado de alarma.
4. A la Asociación DAFHI (Asociación de Discapacitados y Familiares Hinojoseños)
5. A los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento, su disponibilidad y el esfuerzo que han realizado para poder entregar las mascarillas en cada domicilio de nuestra localidad.
6. Al Club Deportivo Hinojosa
7. A la Chirigota Hinojoseña "Los que faltaban"
8. A los profesionales que trabajan en las residencias de la localidad, por su magnífica labor sanitaria desempeñada.
9. A las trabajadoras de Hinomatri en su gran labor en la Ayuda a Domicilio.
10. A la Iglesia Evangélica de Hinojosa
11. A la Tuna Cultural Hinojoseña
12. A la Sociedad de Cazadores
13. A los sanitarios del Centro de Salud, Guardia Civil, Policía Local, Cruz Roja, Parque

de Bomberos de Hinojosa y a todas aquellas personas que de una manera u otra hacen que los servicios básicos e indispensables sigan disponibles.

14. A empresas alimentarias, transportistas, cuidadores y cuidadoras de mayores y dependientes, asociaciones y colectivos y a toda aquella persona que no ha cesado su actividad para mantener los servicios esenciales.
15. A los vecinos y vecinas de Hinojosa del Duque, por su comportamiento ejemplar y solidario, por permanecer en sus hogares; a los más pequeños y pequeñas de la casa.
16. A la empresa hinojoseña 'Jamones Viva San Pancraccio' por poner a disposición sus instalaciones para el refrigerado de los menús y su posterior traslado al colegio donde se hace la entrega.
17. A la Peña del Caballo 'La Catedral'
18. A la Delegación del Gobierno en Córdoba, que a través de la Guardia Civil de la localidad
19. A la Asociación de Pescadores con caña de Hinojosa del Duque
20. A Javier Murillo Lorán
21. A la Diputación de Córdoba que ha entregado mascarillas al Ayuntamiento de Hinojosa del Duque
22. A los tractoristas: Isidoro Fernández Muñoz, Germán Peñas Capilla, Jorge Díaz de Luque, José Ángel Barbero Fernández., Juan José García López, Jacob Jurado Jurado, José Carlos García López, Gregorio Luna Rodríguez, Javier Murillo Aranda, Antonio Luís Barbancho Luque, José M^a Platero Ruiz.
23. A la Peña Cordobesista 'La Castana'
24. A la Asociación de Mujeres 'Candela'
25. A la Asociación de Mujeres Encajeras
26. A la Hermandad de la Misericordia
27. A la Hermandad de S. Bartolomé
28. A Francisco Tamaral
29. A Antonio Fernández Márquez
30. A Ismael Leal Castillejos
31. A José Gabriel Perea Medina
32. A Colectivos y Asociaciones de Hinojosa
33. A Doble A Aluminios
34. A José Ángel Fernández Ramos
35. Al IES Jerez y Caballero
36. Al Bazar Mohamed
37. A la Residencia Escolar Miguel Careaga y Carmen Mora
38. A Gráficas Grupo Makers
39. A la Fábrica de Miel Virgen de Extremadura
40. Al Infoca

MEDIDAS ADOPTADAS:

- Desinfección de los contenedores de residuos del municipio
- Fumigaciones de las calles para frenar al Covid-19
- Protocolo de cooperación entre la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Hinojosa del Duque y el Ayuntamiento. Se les facilita un teléfono que está disponible las 24 horas.
- Desde el Ayuntamiento se pone a disposición el teléfono del ciudadano.

- El Ayuntamiento pone a disposición de los familiares y personas dadas de alta que han llegado a sus casas el material sanitario que necesitan.
- La dedicación de la policía es diaria, estando pendiente de la población para evitar salidas innecesarias.
- Continuamos solicitando todas las ayudas económicas posibles de los diferentes programas relacionados con el Gobierno de nuestro país, con la Junta de Andalucía y con la Diputación Provincial.
- La oficina de arbitrios tiene orden de aplazar todas las tasas y tributos.
- Se siguen realizando los pagos de facturas a los proveedores.
- Se están otorgando licencias urbanísticas.
- Atención ciudadana en cada una de las áreas de este Ayuntamiento.
- La Bolsa de Trabajo continúa de acuerdo a las necesidades y las acciones que se puedan realizar.
- Reparto de menús a familias en estado de vulnerabilidad en Hinojosa del Duque a cargo del Ayuntamiento y Cruz Roja.
- Compra y repartido de mascarillas en cada uno de los hogares del municipio.
- Se ha establecido un sistema de reparto de mascarillas.
- El Ayuntamiento apuesta por el comercio local y pone en marcha una iniciativa con el objetivo de apoyar a los comercios de la localidad.
- Reducción del 50% de la tasa del mercado de abastos, así como la suspensión de tasas, desde el día 14 de marzo de 2020 de la ocupación de la vía pública de mesas y sillas, el mercadillo, y de la guardería municipal.

Medidas de actuación municipal COVID-19. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque. Por el empleo, la salud y el bienestar social

- Aumento de la limpieza y desinfección de espacios públicos.
- Creación Mesa de trabajo donde todos los partidos podrán sumar sus iniciativas. Paralelamente se mantendrán reuniones periódicas con todos los colectivos representativos del sector económico y social con el fin de aunar iniciativas y ponerlas en marcha.
- Cancelación de pago de la guardería mientras permanezca cerrada.
- Ayuda en el suministro de servicios básicos evitando cualquier corte.
- Reforzamiento municipal del Plan de garantía alimentaria de menores.
- Becas estudiantiles.
- Ayudas de alquiler para jóvenes y familias vulnerables.
- Ampliación de la ayuda a domicilio por parte del Ayuntamiento.
- Gestión en la prórroga y fraccionamiento en el pago de IBI a familias vulnerables.
- Prórroga y fraccionamiento del pago de las licencias de obra a 2021 tanto de las actuales como de las que puedan surgir durante el 2020.
- Cancelación de pago de la tasa de veladores y ampliación del espacio solicitado, si llegara el momento se necesitara con el fin de respetar las distancias sociales que exija la normativa.
- Reducción del 50% de la tasa de mercado.
- Plan formativo para empresas, PYMES, autónomos, nuevos emprendedores y personas en desempleo.
- Línea específica de ayudas en el sector de la hostelería.
- Ayuda extraordinaria de alquiler.
- Bonificación en pago de la cuota de autónomo.
- Bonificación a la contratación directa de trabajadores.
- Apoyo en la desinfección de los locales empresariales.

- Estudio para crear una línea municipal de crédito.
- Gestión en la prórroga y fraccionamiento en el pago de IBI para empresas afectadas.
- Plan extraordinario de potenciación del turismo de nuestra localidad.
- Plan de potenciación del comercio local, de cercanía y de nuestros productos locales.
- Plan de empleo municipal: Finalización residencia municipal / Vivero de empresas Fase I y II / Potenciación polígono industrial y urbanización nueva fase.
- Desde la Delegación de Deportes se han propuesto una serie de actividades para hacer deporte en casa.
- Todos tenemos que felicitarnos porque no haya habido ningún caso positivo en las residencias de mayores de nuestra localidad.
- Dentro de las limitaciones que ha impuesto el estado de alarma se ha colaborado con las cofradías y hermandades de nuestro pueblo que lo han solicitado y se ha transmitido en la Televisión Municipal los actos que han realizado en honor de sus titulares. Como en los casos concretos de la Virgen de la Antigua, la Virgen de Guía o San Gregorio.
- Comunicar también que la Diputación Provincial de Córdoba, a través del Programa Córdoba 10 ha destinado al Ayuntamiento de Hinojosa del Duque 130.267,81 euros que irán destinados a paliar los efectos sociales y económicos de la pandemia provocada por el COVID-19 en nuestro pueblo.
- También comunicar que el próximo lunes, día 18 de mayo, nuestro ayuntamiento y sus trabajadores vuelven a estar operativos en su horario normal, finalizando la reducción provocada por el estado de alarma, tras la reunión que hemos mantenido con sus representantes. Todos los trabajadores han recibido esta comunicación por escrito.
- La Piscina Climatizada está cerrada desde el 14 de marzo, cuando se declaró el estado de alarma. Las personas que tenían adquiridos bonos pueden solicitar a la Delegación de Deportes la devolución de dinero restante no consumido o mantenerlos en su poder. Ya que dichos bonos serán válidos cuando se produzca la apertura de estas instalaciones.
- La Diputación Provincial de Córdoba nos ha hecho entrega hoy de 7.350 mascarillas y 25 monos buzo.

2º.- APROBACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN NOMINAL EN LAS SESIONES TELEMÁTICAS QUE SE CELEBREN POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

El Sr. Alcalde-Presidente propone, al ser una sesión telemática, y para que no haya ningún problema a la hora de votación, que ésta sea nominal.

Sometido el punto a votación nominal, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que conforman la Corporación (Enrique Delgado Díaz, José Fernández Nogales, Juan Felipe Flores Moyano, Matías González López, José Carlos Hernán Cabanillas, M^a Carmen López Sánchez, M^a Carmen Luna Barbero, Manuela Martínez Prados, Santos Ortega Gómez, M^a José Perea Ramírez, M^a Antonia Ramírez Márquez, M^a Jesús Redondo López), se acuerda:

- Que el sistema de votación en las sesiones telemáticas sea nominal.

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

No formulándose ninguna observación a los borradores de actas de las sesiones extraordinarias de 16 de enero y 10 de marzo y ordinaria de 6 de febrero, todas de 2020, fueron aprobados por unanimidad de los doce miembros presentes (Enrique Delgado Díaz, José Fernández Nogales, Juan Felipe Flores Moyano, Matías González López, José Carlos Hernán Cabanillas, M^a Carmen López Sánchez, M^a Carmen Luna Barbero, Manuela Martínez Prados, Santos Ortega Gómez, M^a José Perea Ramírez, M^a Antonia Ramírez Márquez, M^a Jesús Redondo López) de los trece que conforman la Corporación.

4º.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA

DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL EN HINOJOSA DEL DUQUE.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y del citado convenio, que es del siguiente tenor:

“Hinojosa del Duque, a 8 de mayo de 2019

PARTES INTERVINIENTES

De una parte, el Excmo. Sr. D. Matías González López, Alcalde de Hinojosa del Duque, con domicilio a efecto de notificaciones en Plaza de la Catedral, 1 C.P 14270, Hinojosa del Duque, Córdoba, en el uso de sus facultades que tiene concedidas

Dña. Cándida Delia Ruiz López, Presidenta del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Córdoba, con D.N.I. n.º 30540064C. y con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Cañada Real de Mestas 2, CP.14005 Córdoba

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio, de acuerdo con las estipulaciones que se detallan

PREÁMBULO

1.- El Ayuntamiento de Hinojosa del Duque tiene como competencia propia atribuida por la Ley, la responsabilidad de los Servicios Sociales dentro de su ámbito territorial, de acuerdo con la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley de Autonomía Local de Andalucía, dentro del marco señalado por la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

2.- El Ayuntamiento de Hinojosa tiene competencia para la atención a personas con diversidad funcional y a personas mayores con problemas de movilidad, así como para celebrar convenios de colaboración con las entidades de iniciativa social para el favorecimiento de accesibilidad y el bienestar de estos colectivos.

3.- Cruz Roja Española es una entidad sin ánimo de lucro que, entre otros fines estatutarios, tiene asumida la atención a colectivos con riesgo de exclusión social suministrado los medios y atenciones necesarios para cubrir las facetas más importantes en el desarrollo de las personas y para atender tales necesidades del segmento de población más desfavorecido, Cruz Roja Española viene desarrollando desde hace muchos años programas dirigidos a personas con diversidad funcional para su integración social.

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del Convenio

Es objeto del presente convenio el desarrollo del proyecto de Cruz Roja Española “Atención a Personas con Diversidad Funcional en Hinojosa del Duque”.

Segunda. - Ámbito de actuación, temporalización y población destinataria

Las actuaciones se llevarán a cabo en el municipio de Hinojosa del Duque a favor de personas con diversidad funcional o mayores con problemas de movilidad que residen en el municipio; siendo personas destinatarias indirectas los familiares.

La incorporación de las personas beneficiarias se realizará mediante solicitud en la Asamblea local de Cruz Roja Española en Hinojosa del Duque o mediante derivación de los servicios sociales.

El Ayuntamiento de Hinojosa establecerá los criterios de acceso al servicio que se anexan al presente convenio (ANEXO 1)

La Cruz Roja al tramitar la demanda cumplimentará una ficha individual de acceso al proyecto con los criterios previamente establecidos en el Anexo 1 y posteriormente se enviarán a los servicios sociales la relación de personas beneficiarias.

Tercera. - Objetivos del proyecto

Cruz Roja Española persigue como objetivo general, en el desarrollo del proyecto "Atención a Personas con Diversidad Funcional en Hinojosa del Duque", mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad para que puedan desarrollar su potencial de bienestar físico, social y psicológico y participen en la sociedad de acuerdo a su necesidad.

Y como objetivo específico se señalan expresamente:

- Mejorar y aumentar los conocimientos que necesita la persona con discapacidad para poder realizar las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.
- Conseguir los recursos necesarios para que la persona con discapacidad pueda realizar las actividades básicas e instrumentales de la vida cotidiana.
- Empezar el proceso de desarrollo personal que la persona con discapacidad necesita para poder realizar las actividades básicas e instrumentales de la vida cotidiana.
- Establecer un sistema de gestión y coordinación que nos permite realizar el seguimiento y evaluación del programa, a través de la gestión de recursos económicos, materiales, y participación del voluntariado.

Cuarta. - Desarrollo del programa

El proyecto contempla 3 líneas de intervención con personas usuarias:

1.- **Acciones para la mejora del conocimiento**, donde se incorporan acciones informativas y formativas (para empoderar, preparar y capacitar a la persona usuaria) que podrán realizarse en espacios de Cruz Roja, de manera telefónica, en la calle u otros lugares, con mensajes sencillos y adaptados a las necesidades de las personas con discapacidad y/o movilidad reducida. Podrán ser grupales o individuales y podrán ser complementadas con materiales informativos como folletos, manuales o audiovisuales...

Algunas de estas competencias son: de comunicación, gestión de emociones, confianza, habilidades sociales, hábitos saludables, autocuidado, adaptación al cambio, y capacidad de planificación y organización personal.

2.- **Acciones para ofrecer a la persona usuaria los recursos necesarios** para salvar las dificultades que le pueden surgir debido a sus circunstancias personales o el lugar en el que viven, y que les imposibilita la realización de determinadas actividades. Para ello, se realizan acompañamientos y movilizaciones de la persona usuaria pueda seguir realizando las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

3.- **Acciones de seguimiento**, individualizado y periódico, con la persona usuaria para completar la información con la que se cuenta, detectar posibles nuevas necesidades, prevenir situaciones riesgo y comprobar su evolución durante el año de desarrollo del proyecto.

Con estas acciones, queremos favorecer la escucha activa y fomentar su participación, siempre poniendo hincapié en la capacitación y empoderamiento de la persona usuaria para que poco a poco vaya adquiriendo herramientas, estrategias o cambios de actitud que le permitan hacerlo sola; además de realizar un seguimiento y contacto periódico, analizar y evaluar lo que hacemos con ellas, y generar un compromiso, ya que todo ello es imprescindible para tener en cuenta la intervención integral con la persona.

Además, entre los fines de Cruz Roja, está la defensa de los derechos fundamentales y entre sus valores, el de la no discriminación y la Igualdad entre mujeres y hombres; por ello, este modelo incorpora el eje de género en sus ámbitos de actuación, mediante:

- Medidas transversales para la integración de la perspectiva de género en todo el proceso de diseño, planificación, gestión, intervención y evaluación.
- Medidas específicas para compensar la diferente situación de partida entre mujeres y hombres.

Por otro lado, la participación del voluntariado, es clave en el éxito del proyecto ayudando a evitar el aislamiento de la persona y propiciando un nexo con la comunidad. El voluntario/a es fuente de escucha, nexo de apoyo y referente comunitario de la intervención.

Para llevar a cabo estas actividades Cruz Roja Española cuenta con siguientes los recursos materiales y personales

Recursos materiales:

Infraestructuras: salas y aulas para gestionar la actividad, así como dependencias para llevar a cabo la coordinación y el trabajo de gestión del personal.

Vehículo Adaptado Mercedes-Benz Sprinter, que dispone de 5 plazas traseras en asientos fijos y espacio para el anclaje de dos sillas de ruedas más conductor y acompañante.

Material tecnológico y auxiliar: televisores, DVD, ordenadores, centro de contacto para recoger las solicitudes de los servicios, proyectores, pantallas de proyección.

Recursos personales: Contamos con personas vinculadas laboralmente a la organización y con personas voluntarias que han adquirido un compromiso de participación en los puestos de acompañante para movilizaciones, conductores de vehículo adaptado, de seguimiento de las personas usuarias y monitores de cursos y talleres.

Quinta. -Obligaciones de las partes.

Ayuntamiento de Hinojosa

1) . Conceder a la otra parte celebrante una subvención de DIEZ MIL EUROS (10.000€) para financiar el coste del proyecto, que se tramitará en un solo pago anticipado, de acuerdo con el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

2) . Hacer las oportunas gestiones, si fuera necesario, con las instituciones públicas respectivas para facilitar la ejecución del proyecto.

3) . Informar y derivar a la entidad celebrante del convenio para la atención de los casos y situaciones particulares de que tuviere conocimiento.

4) Difusión, en su caso, del programa a través de los medios que considere adecuados.

Cruz Roja Española

1) Con carácter general, deberá cumplir los extremos estipulados en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2) . Desarrollo de los proyectos con las actividades, metodología, recursos, presupuesto y demás puntos contemplados en el programa.

3) . Presentación de Memoria final sobre ejecución de los proyectos y la justificación económica en el plazo de dos meses desde la finalización de la vigencia del Convenio.

4) . Comunicar al Ayuntamiento la obtención, en su caso, de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entidades de carácter público o privado, nacionales o internacionales, sin que el importe obtenido por el conjunto de las ayudas o subvenciones pueda superar en ningún caso el coste de las actuaciones previstas.

5) . Incluir el anagrama y logotipo municipales, haciéndose mención expresa de la colaboración del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque en toda la publicidad que genere la realización del programa, independientemente del formato escogido. Inserción de una nota de prensa en periódico, así como dar visibilidad al proyecto en las redes sociales y en la memoria anual de la Institución.

6) . Admitir cuantas actuaciones de evaluación y control por parte del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque se consideren oportunas, específicamente las de control financiero

previstas en la legislación aplicable a las subvenciones y ayudas.

Sexta. - Obligaciones comunes

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, las partes celebrantes llevarán a cabo la difusión del proyecto a través de los medios de publicidad adecuados. Igualmente, se observará, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679

Séptima. - Presupuesto de ingresos y gastos

El desarrollo del proyecto se ajustará al siguiente presupuesto

Presupuesto de Ingresos

FINANCIADOR	IMPORTE
AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE	10.000 €
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO	10.000 €

Presupuesto de Gastos

GASTOS DE PERSONAL					
TEMPORALIDAD	NUM. DE TRABAJADORES	TITULACIÓN/ CATEGORÍA	Nº HORAS SEMANALES	NÚM DE MESES	IMPORTE TOTAL
2019/2020	1	Grupo 4, Nivel 2 (monitor/conductor)	8	12	3.947,84 €
GASTOS ACTIVIDAD					
CONCEPTO					IMPORTE
Seguro anual del Vehículo Adaptado Mercedes-Benz Sprinter, matrícula 4544BRK, año 2019					349,91 €
Gastos derivados de la puesta en marcha y desarrollo de la actividad: suministros, reparaciones, mantenimiento y rotulación del vehículo, gastos de publicidad y difusión del proyecto. Otros gastos indirectos: teléfono, luz, material de oficina...					5.702,25 €
SUBTOTAL GASTOS DE ACTIVIDAD					6.052,16 €
TOTAL PRESUPUESTO (PERSONAL+GASTOS)=					10.000,00 €

Octava. - Seguimiento

Una comisión de seguimiento está prevista para el desarrollo del programa que se reunirá con periodicidad semestral o cuando alguna de las partes lo solicite, que tendrá una composición paritaria a través de las personas que se designen.

Novena. - Relaciones entre Ayuntamiento y Cruz Roja Española

Las obligaciones derivadas del presente convenio son exclusivamente entre las partes celebrantes, por lo que las relaciones laborales o de cualquier naturaleza que asuma Cruz Roja Española para el cumplimiento del objeto del convenio serán de exclusiva responsabilidad, sin que, en ningún caso, puede entenderse que tales relaciones existen entre el personal al servicio de dicha entidad y el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

Décima. - Justificación

En el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del convenio, Cruz Roja Española presentará al Ayuntamiento:

A) Memoria de actuación.

B) Memoria económica justificativa que contenga:

- Aplicación de los gastos efectuados por el 100 por 100 de la actividad que detalle el tipo de gasto, concepto, acreedor, número de factura, importe, fecha de factura y fecha de pago.

- Coste indirectos, en su caso, con declaración indicativa de criterios de reparto.

-Relación detallada de los ingresos y subvenciones que han recibido para financiar la actividad

a) aportación de la entidad; b) subvención del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque; c) ayudas de otros organismos públicos o privados; d) otras aportaciones.

- Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, según el tipo de gasto presupuestado (desviaciones al presupuesto inicial), en especial el importe de incremento del gasto, así como su fuente de financiación, bien sea por aportación propia, bien por aportación de otros agentes.

- Justificantes de gasto: Facturas o documentos de valor probatorio equivalente, por el importe de la totalidad del proyecto. Si la subvención hubiera servido para cubrir los gastos de personal se acompañará contrato laboral, nómina firmada por el/la percceptor/a, cotización de la Seguridad Social (TC1 y TC2) así como retención de IRPF. Cuando se admitan recibos o minutas de colaboración con la entidad beneficiaria, deberá contener todos los datos de identificación necesarios, de los exigidos para las facturas y, además, deberá aportarse el documento de ingreso de la retención de IRPF en la Agencia Española de la Administración Tributaria.

- Justificantes de pagos realizados (solo para subvenciones de pago anticipado): pagos en metálico, diligencia en la factura firmada bajo la expresión recibí o pagado, y documento probatorio de transferencia bancaria o cheque en los restantes casos; en subvenciones de pago diferido no es preciso prestar justificantes de pago.

-Carta de pago del reintegro o devolución voluntaria en caso de remanentes no aplicados.

C) Copia o acreditación del material publicitario generado para la difusión de las actividades subvencionadas, cualquiera que fuese el soporte elegido (gráfico, sonoro, electrónico, etcétera), donde figure la colaboración del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

Undécima. - Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma teniendo una duración anual siendo prorrogable por acuerdo expreso entre las partes, siempre que persistan los motivos de interés social que motivaron la suscripción del mismo.

Duodécima. - Extinción

El presente Convenio se extinguirá, además de por el transcurso del plazo de vigencia, por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes.

- Por denuncia por cualquiera de las partes ante el incumplimiento de alguna de las cláusulas. - Por la decisión unilateral de alguna de las partes previa comunicación por escrito, con el plazo de antelación de seis meses.

Decimotercera. - Reintegro de la subvención.

El Ayuntamiento exigirá, según proceda, el integro total o parcial de las cantidades percibidas, incrementado en el interés de demora desde el momento del abono de la subvención, en los siguientes casos:

1.- Incumplimiento de la obligación de justificación establecida.

2.- No reunir las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.

3.- Incumplimiento de la finalidad del proyecto.

4.- *Extinción del contrato por resolución del convenio de mutuo acuerdo entre las partes o por incumplimiento de las cláusulas del convenio o de la legislación aplicable.*

5.- *Demás supuestos previstos en la en la normativa aplicable en materia de subvenciones y, en su caso, de contratos.*

Decimocuarta. - Interpretación

Cualquier duda sobre la interpretación del presente convenio se resolverá de común acuerdo o acudiendo a la comisión paritaria a que se refiere la cláusula séptima del mismo."

El Sr. Ortega Gómez dice que el grupo popular nunca va a estar en contra de medidas que tengan calado social y en pro del bienestar social de nuestro pueblo. Y solicita al equipo de gobierno que el partido popular forme parte de la mesa o comisión de seguimiento de este convenio, ya que son recursos propios del pueblo, saber cuáles son las directrices y el seguimiento de esta subvención.

El Sr. Alcalde dice que ayer en la comisión no le dijo nada de esto, que se podría haber puesto sobre la mesa, pero no hay ningún inconveniente.

El Sr. Flores Moyano dice estar totalmente a favor. Es un convenio que es bastante necesario no sólo para la asamblea de Cruz Roja, también para la localidad de Hinojosa del Duque, porque habrá gran cantidad de vecinos/as que van a ver con este servicio mejorada su calidad de vida, y es de las cosas más bonitas que puede hacer una administración pública: mejorar la vida de todas las personas que lo necesiten.

El Sr. Alcalde dice que hay una petición por parte del Sr. Ortega de incluir al partido popular en la comisión de seguimiento de este Convenio.

El Sr. Flores Moyano dice no tener problema en que esté el partido popular, si algo se puede aprender de esta situación, unidos somos más fuertes ante cualquier adversidad.

La Sra. Luna Barbero dice que este convenio se firmaba el año pasado, no es nuevo. Debe estar toda la población orgullosa de que se preste este servicio en Hinojosa del Duque. Hace un resumen de los datos de actividad del ejercicio anterior, se han prestado 1814 movilizaciones desde que se iniciara la actividad en junio, se ha creado un puesto de trabajo, se ha dinamizado el voluntariado, se hace visible la institución. Cree que se debe seguir apostando por este tipo de servicios y ayudar a instituciones como Cruz Roja que de manera desinteresada. Sigue manifestando que no hay ningún problema en incluir al partido popular en la comisión de seguimiento.

El Sr. Alcalde se dirige a la Secretaria para que incluya en la comisión la petición hecha por el Sr. Ortega.

El Sr. Ortega Gómez dice que no quiere que se le malinterprete, pero le gustaría estar presente al igual que los otros grupos políticos y le gustaría que le informara de quién y cuántos miembros forman parte de esa comisión. Y si lo creen conveniente sería él la persona que representaría a su grupo.

El Sr. Flores Moyano dice que no tiene inconveniente en estar o no estar en esa comisión, confía en Cruz Roja, lo hace bien. Si presenta los datos puntualmente en este año, cree que lo va a seguir haciendo. Si quiere estar un representante el PP, no hay ningún problema.

La Sra. Luna Barbero dice que hasta la fecha la comisión no se ha reunido como tal. Desde Cruz Roja se enviaban, trimestralmente, los datos al Ayuntamiento, las actividades que se vienen desarrollando y están abiertos a cualquier partido político que quiera ayudar.

Sometido el punto a votación nominal, la Corporación, por unanimidad de los miembros que la conforman (Enrique Delgado Díaz, José Fernández Nogales, Juan Felipe Flores Moyano, Matías González López, José Carlos Hernán Cabanillas, M^a Carmen López Sánchez, M^a Carmen Luna Barbero, Manuela Martínez Prados, Santos Ortega Gómez, M^a José Perea Ramírez, M^a Antonia Ramírez Márquez, M^a Jesús Redondo López y Agustín

Romera Gómez), acuerda:

- Ratificar el citado Convenio en sus propios términos.

5º.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA EXPLOTACIÓN AVÍCOLA DE POLLOS DE ENGORDE, EN EL PARAJE “LOS MAJUELOS” A PETICIÓN DE JUAN NEVADO SÁNCHEZ.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General.

Seguidamente, se da cuenta del expediente tramitado de acuerdo con lo establecido en el art. 43 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.) para la explotación avícola de pollos de engorde, con emplazamiento en el paraje “Los Majuelos”, polígono 47, parcela 22, a petición de Juan Nevado Sánchez.

El art. 2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Compensatoria en Suelo No Urbanizable establece: “La prestación compensatoria, en suelo no urbanizable tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculadas a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen no urbanizable” (Publicada en el B.O.P. nº 118, de 5 de julio de 2005). Asimismo se da cuenta de lo preceptuado en los apartados 4 y 5 del artículo 52 de la L.O.U.A. En relación con la prestación de garantía del 10% y el pago de la prestación compensatoria.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2019, se procede a la admisión a trámite del citado proyecto de actuación.

Visto que durante el período de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia nº 212 de fecha 7 de noviembre de 2019 y tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de veinte días hábiles no se ha presentado alegación alguna.

Visto que con fecha 20 de febrero de 2020, la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico ha emitido informe favorable condicionado a la toma en consideración de determinadas valoraciones señaladas en el mismo, a tener en cuenta por el Pleno del Ayuntamiento.

Asimismo, se da cuenta del informe emitido por el Arquitecto Municipal e Ingeniero Municipal, de fecha 11 de mayo de 2020, que es del siguiente tenor:

*“En relación con el PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO EN SUELO NO URBANIZABLE para **EXPLOTACIÓN AVÍCOLA DE POLLOS DE ENGORDE**, sin visar, suscrito por el ingeniero agrónomo colegiado en el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía, D. Joaquín R. Sánchez Sánchez con número de colegiado 2108 y promovido por JUAN NEVADO SÁNCHEZ, en la parcela 222 del polígono 47 de rústica de este municipio, los técnicos municipales, emiten el siguiente INFORME:*

- a) Se pretende la implantación de una explotación avícola de pollos de engorde en la parcela 222 del polígono catastral nº 47 del catastro de rústica de Hinojosa del Duque:*

Dentro de los usos regulados en el artículo 172 del PGOU de Hinojosa del Duque, relativo a Suelo no Urbanizable de Carácter Rural, Ruedos de Hinojosa del Duque, se encuentran como autorizables, el de edificación agropecuaria, en el artículo 153 del PGOU en vigor en Hinojosa del Duque, aprobado definitivamente en Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 22 de mayo de 2014, y publicado en el BOJA nº 132 de 9 de julio de 2015.

- b) La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día 11 de octubre de 2019, adoptó el acuerdo de ADMISIÓN A TRÁMITE DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA EXPLOTACIÓN AVÍCOLA DE POLLOS DE ENGORDE, en la parcela 222 del polígono 47 de rústica de este municipio, excepcionando al amparo del*

artículo 145.2 del PGOU, las condiciones de implantación y de edificación que la actuación no cumplimenta debido al carácter aislado de la instalación o edificación por cuanto no se genera ningún riesgo objetivo de formación de núcleo de población, así como afecciones graves sobre el medio ambiente o la salud de las personas, tal y como se justifica en el documento técnico presentado por el promotor y firmado por el ingeniero agrónomo, colegiado en el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía, D. Joaquín R. Sánchez Sánchez con número de colegiado 2108, con fecha de julio de 2019. Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 212 de 7 de noviembre de 2019.

c) En el informe FAVORABLE con referencia PA-57/19 emitido por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, con fecha 20 de febrero de 2020, establece condiciones entre las que se encuentra:

1. La exclusión de la explotación agropecuaria de la edificación existente que invade la vía pecuaria.
2. La justificación de la diferencia que existe entre la superficie catastral (36.727 m²) y la registral (25.760 m²).

a) D. Juan Nevado Sánchez, con fecha 6 de marzo de 2020 y registro de entrada nº 1325, presenta la documentación requerida a tenor del expediente PA-57/19 emitido por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, con el siguiente detalle:

1. Solicita la desvinculación de la edificación existente, que invade la vía pecuaria, construida en el año 1.928, de la explotación agropecuaria, justificado por no ser necesaria para el desarrollo de la actividad y declarando que no se rehabilitará la misma, lo cual se tenía previsto en el proyecto de actuación. Edificación que, en todo caso, estará a las determinaciones previstas en la legislación sectorial según establezca el órgano competente, que deberá ser notificado.
2. Justificación de la detección de dos errores catastrales, consistentes en rectificación de lindes por un lado, así como la discrepancia entre superficies registral y catastral, mediante certificado firmado por el técnico, de correspondencia de la parcela 222 del polígono 47 con las fincas registrales 7161, 72162 y 7790, y mediante la solicitud de alteraciones catastrales a la Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba.

Como conclusión, para la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación por parte del Pleno Municipal, el promotor ha presentado la documentación necesaria de solicitud de exclusión de la edificación existente a la explotación agropecuaria y certificado de la correspondencia de la parcela catastral con las fincas registrales, justificando las discrepancias de superficies mediante el documento técnico justificativo.

En consecuencia, **PROCEDE** la APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN solicitado por D. Juan Nevado Sánchez, para la EXPLOTACIÓN AVÍCOLA DE POLLOS DE ENGORDE LOCALIZADA EN LA PARCELA 222 DEL POLÍGONO Nº 47 de este término municipal, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el informe previo a la aprobación municipal de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

En Hinojosa del Duque, fechado y firmado electrónicamente.

EL ARQUITECTO MUNICIPAL

EL INGENIERO AGRÓNOMO MUNICIPAL

El Sr. Ingeniero Municipal explica este proyecto de actuación.

El Sr. Hernán Cabanillas manifiesta que se ha subsanado lo requerido por Delegación Territorial de Fomento y se considera una actuación de utilidad pública e interés social, su grupo está a favor.

El Sr. Flores Moyano dice que el proyecto cumple todos los requisitos, el informe es favorable. Una nueva industria en Hinojosa que generará empleo y riqueza, asentará población. Su voto es a favor.

La Sra. Luna Barbero dice que no hay que aprobar nada de manera condicionada ya que todo se justificó en su momento por el promotor. Hay que destacar la importancia de generar empleo, desarrollo económico y crecimiento empresarial en una zona como ésta que lo necesita. El voto de su grupo será a favor.

Sometido el punto a votación nominal, la Corporación, por unanimidad de los miembros que la conforman (Enrique Delgado Díaz, José Fernández Nogales, Juan Felipe Flores Moyano, Matías González López, José Carlos Hernán Cabanillas, M^a Carmen López Sánchez, M^a Carmen Luna Barbero, Manuela Martínez Prados, Santos Ortega Gómez, M^a José Perea Ramírez, M^a Antonia Ramírez Márquez, M^a Jesús Redondo López y Agustín Romera Gómez), acuerda:

Primero.- Declarar la utilidad pública del presente Proyecto de Actuación en los términos del artículo 42.1 y 3 de la LOUA, porque concurren circunstancias de interés social y se valora que su implantación tiene efectos positivos sobre la economía local. Así mismo, se entiende justificado en el expediente la necesidad de emplazarse la actividad en el suelo no urbanizable, la compatibilidad de los usos previstos por el Plan General de Ordenación Urbanística, excepcionando, al amparo del artículo 145.2 del PGOU, las condiciones particulares de implantación que no se cumplimenta y quedando justificado en el expediente que la edificación existente, que invade la vía pecuaria, se excluya de la explotación agropecuaria, por lo que queda asegurado el carácter aislado de la actuación y no se crea ningún riesgo objetivo de formación de núcleo de población.

Y en cuanto a la justificación de la diferencia que existe entre la superficie catastral (36.727 m²) y la registral (25.760 m²), queda debidamente justificada en el expediente la correspondencia de la parcela 222 del polígono 47, con referencia catastral 14035A047002220000PP y superficie de 36.727m², con las fincas registrales 7161, 72162 y 7790.

Segundo.- Aprobar el Proyecto de Actuación para explotación de pollos de engorde, con emplazamiento en el paraje "Los Majuelos", polígono 47, parcela 222, de este término municipal, a instancia de Juan Nevado Sánchez, quedando la edificación existente construida en el año 1928, que invade la vía pecuaria, excluida expresamente de la explotación agropecuaria, y la edificación que, en todo caso, estará a las determinaciones previstas en la legislación sectorial según establezca el órgano competente, que será notificado.

Tercero.- El promotor de la actuación deberá solicitar la oportuna licencia urbanística municipal de obras, en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación, de acuerdo con lo regulado en el art. 42.5.D.c) de la citada Ley 7/2002.

Cuarto.- En el trámite de concesión de licencia se deberá asegurar la vinculación de la superficie a la actividad prevista, del total de la parcela, conforme al art. 67.d) de la LOUA, así como la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, en especial las reguladas en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Quinto.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo prescrito en el art. 43.1.f) de la reiterada Ley 7/2002.

Sexto.- Dar cuenta de este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

6º.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE

SEGUIMIENTO SOBRE LAS MEDIDAS SOCIALES Y DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General.

El Sr. Alcalde manifiesta que para la creación de la comisión de seguimiento sobre las medidas sociales y de desarrollo económico, se van a nombrar dos concejales del grupo municipal socialista, dos concejales del grupo municipal popular y un concejal del grupo municipal de Izquierda Unida y como presidente el Alcalde, con los suplentes que se establezcan.

El Sr. Fernández Nogales manifiesta que creía que esta comisión iba a estar formada por todos los concejales y así lo proponen y además que los acuerdos se aprueben con un quórum de tres cuartas partes para dar más seguridad a las actuaciones.

El Sr. Alcalde le responde que busca la operatividad, ya que su interés es llegar lo más pronto posible.

El Sr. Flores Moyano dice que está de acuerdo con el comité de seguimiento y la propuesta del alcalde la ve coherente.

La Sra. Luna Barbero dice que se busca la operatividad a fin de agilizar las reuniones, porque van a ser muchas.

El Sr. Fernández Nogales dice que lo normal es que intervenga el portavoz y también el alcalde, pero la seguridad sería más y esto lo propone el grupo popular, y un 75% de votos a favor de cualquier decisión en la comisión.

El Sr. Flores Moyano dice estar de acuerdo, son seis personas las que van a integrar la comisión y cree que hay que ponerse ya a prepararlo. Su voto será a favor.

La Sra. Luna Barbero dice que la propuesta lo que busca es la agilidad de las reuniones, la facilidad de convocarlas y la operatividad de esta comisión.

La Sra. Secretaria cree que esta comisión es de carácter informal para informar dada la situación que se está viviendo. Si no fuera así, tendría que tener una composición impar, estar presente la Secretaria o funcionario en quien delegue.

El Sr. Alcalde le dice que efectivamente.

Sometido el punto a votación nominal, la Corporación, por siete votos a favor del grupo PSOE e IU (Matías González López, M^a Carmen Luna Barbero, Enrique Delgado Díaz, Manuela Martínez Prados, M^a Antonia Ramírez Márquez, Agustín Romera Gómez y Juan Felipe Flores Moyano) y seis abstenciones del grupo PP (José Fernández Nogales, M^a José Perea Ramírez, Santos Ortega Gómez, M^a Carmen López Sánchez, José Carlos Hernán Gómez y M^a Jesús Redondo López), acuerda:

- Crear una comisión de seguimiento sobre medidas sociales y de desarrollo económico, integrada por cinco concejales.

7º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE MEDIDAS COVID SOBRE ASUNTOS SOCIALES Y DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General.

El Sr. Alcalde propone las siguientes medidas:

MEDIDAS SOCIALES.

- Suspensión del pago de la guardería.
- Ayuda en el suministro de productos básicos y suministros básicos.
- Reforzar el plan de garantía alimentaria.
- Becas estudiantes.
- Ayudas al alquiler para jóvenes y familias vulnerables.
- Ampliación del Servicio de Ayuda a Domicilio a familias desde el Ayuntamiento.
- Gestión en la prórroga y aplazamiento del pago de IBI a familias vulnerables.

MEDIDAS DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA TRABAJADORES, AUTÓNOMOS Y EMPRESARIOS.

- Prórroga y aplazamiento de las licencias de obra de los años 2020 y 2021.
- Cancelación del pago de la tasa de veladores.
- Ampliación de la superficie de veladores.
- Reducción de la tasa del Mercado Municipal en un 50 %.
- Plan formativo para los PYMES, autónomos, nuevos empresarios y emprendedores.
- Ayuda a la hostelería.
- Ayuda extraordinaria para alquileres.
- Bonificación de la cuota de autónoma.
- Ayuda para la desinfección de locales comerciales y empresas.
- Estudio para la creación de una línea especial de crédito.
- Gestión en la prórroga y fraccionamiento del pago de IBI para empresas afectadas.

El Sr. Alcalde dice que es un trabajo que durante días ha desarrollado el equipo de gobierno, se ha trabajado escuchando a la Asociación de empresarios, queda escuchar a esos empresarios que no pertenecen a la asociación y por eso se proponen una serie de medidas generales y particulares para empezar a trabajar.

El Sr. Fernández Nogales dice que se le ha trasladado un listado, que ya hace días que fue publicado en facebook, que en algunos casos cree que es una declaración de intenciones y otros son puntos que si se pueden llevar a cabo. Dada la cantidad de dinero con el que se cuenta, hay puntos que no se pueden llevar a efecto durante un período corto de tiempo. El grupo popular propone la exención de tasas durante el período en el que afecte esta situación, pero para todos igual, no para unos el 50% como se detalla para el mercado de abastos y el 100% para mesas y veladores. Propone: exención de tasas de ocupación de vía pública, de locales del mercado de abastos, de servicios del ayuntamiento, como gimnasio, piscina, del mercado ambulante, etc. Una moratoria en el pago de deudas o tributos con la administración local. Un programa social para el pago de luz, agua, residuos sólidos, etc. Un plan de apoyo a pymes y autónomos con ayudas a la contratación y creación de empleo. Plan de empleo para sectores más vulnerables. Crear un plan de empleo temporal generado con el ahorro del gasto de las actividades programas en el período de 14 de marzo a la fecha. Lo más importante es lo que trasladen los ciudadanos de Hinojosa, sus necesidades reales.

El Sr. Flores Moyano dice que hay una serie de medidas para la situación actual. Hay medidas generales, sociales y de desarrollo económico para trabajadores, autónomos y empresarios, son líneas generales de trabajo. El equipo de gobierno desde que comenzó esta crisis sanitaria ha estado trabajando diariamente para llevar a cabo un listado de medidas que se pueden llevar a cabo, más tarde o más temprano, pero no hay ninguna medida imposible. Se han reunido con la asociación de empresarios y estaban muy de acuerdo con estas medidas. En cuanto al porcentaje de las tasas, el mercado ya viene siendo deficitario como para aplicarle el 100%, y el gasto del ayuntamiento en terrazas es prácticamente nulo. También el mercado ha seguido funcionando en esta situación y los bares han estado cerrados y siguen cerrados. Los de los bares, que en los meses fuertes, no han podido abrir, lo van a recibir bien.

La Sra. Luna Barbero dice que se presentan una veintena de propuestas, entre ellas la suspensión del pago de la guardería, la reducción de la tasa del mercado al 50% y otras más generales. Se desarrollan los objetivos específicos, la línea de acción y el estudio económico y legal para que se pueda llevar a trámite. La disposición es máxima, se pondrán todos los recursos económicos posibles para llevarlas a cabo. Se intentará sacar aquellas medidas que más se ajusten a las necesidades actuales.

El Sr. Fernández Nogales manifiesta que se puede ayudar a los empresarios del mercado de abastos desde el ayuntamiento, haciendo un esfuerzo con ellos, ya que se han

mantenido durante este tiempo del estado de alarma y las ventas que han tenido han sido bastantes bajas. El grupo popular está a favor de que se tomen iniciativas y espera que se tomen en consideración algunas de las propuestas por su grupo. Hay que tener en cuenta del dinero que se dispone.

El Sr. Flores Moyano dice que claro que se tendrán en cuenta las medidas propuestas por el grupo popular y le agradece el buen talante. Están todos con los brazos abiertos para captar ideas que puedan ayudar a los vecinos y vecinas de Hinojosa. El dinero no dará para todo, pero habrá que priorizar. Ojalá se pudieran llevar a cabo todas las medidas, pero hay que ser conscientes de que el presupuesto de Hinojosa es finito, por lo que hay que priorizar.

La Sra. Luna Barbero dice que se irán escuchando a todos los sectores económicos, a todas las asociaciones y colectivos. Ha sido una crisis que ha afectado a todos, pero no a todos por igual, por tanto hay que ver cuáles son las medidas que pueden favorecer a unos colectivos y a otros. Con respecto al mercado municipal, cuando se vuelva a la normalidad, se irán desarrollando actividades de dinamización, como las jornadas gastronómicas que lo que pretendían era aumentar la afluencia de personas en el mercado y por consiguiente el número de ventas en los establecimientos, por tanto una vez que se normalice seguro que el mercado de abastos y aquellos sectores económicos que lo necesiten van a tener el apoyo del ayuntamiento.

Sometido el punto a votación nominal, la Corporación por unanimidad de todos los miembros que la conforman (Enrique Delgado Díaz, José Fernández Nogales, Juan Felipe Flores Moyano, Matías González López, José Carlos Hernán Cabanillas, M^a Carmen López Sánchez, M^a Carmen Luna Barbero, Manuela Martínez Prados, Santos Ortega Gómez, M^a José Perea Ramírez, M^a Antonia Ramírez Márquez, M^a Jesús Redondo López y Agustín Romera Gómez), acuerda:

- Aprobar la propuesta de la Alcaldía de medidas Covid 19 sobre asuntos sociales y de desarrollo económico.

8º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE REDUCCIÓN DEL 30% DE LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS, DEPORTES, COMERCIO Y TURISMO.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General.

El alcalde propone que se reduzca un 30% de las partidas del presupuesto municipal de educación, cultura, festejos, deportes, comercio y turismo, o la parte que se permita desde el punto de vista presupuestario. Y se queda pendiente del reajuste general que se haga desde Intervención.

El Sr. Interventor interino informa al respecto, y dice que se contaría con una cantidad de 80 ó 90.000 euros.

El Sr. Fernández Nogales manifiesta que le quedó claro en Comisión Informativa y que la reducción de partidas no iba a poder ser un 30% en todas, dependía de la partida, unas se podría reducir un 20%, otras un 40%. Su grupo está de acuerdo de que se haga este acopio de dinero para utilizarlo al bien social de los ciudadanos.

El Sr. Flores Moyano dice que es el momento de reducir esas partidas, que no se está haciendo actividad, deportes y cultura ha quedado reducida a actividades online en este aislamiento. Todo ese ahorro hay que destinarlo a las medidas del punto anterior para mejorar la vida de los vecinos y vecinas de la localidad.

La Sra. Luna Barbero manifiesta que se trata de reducir aquellas partida que como consecuencia del coronavirus no se van a poder ejecutar en su mayoría, destinarlas a aquellas que ahora pueden ser más prioritarias, como el empleo o la asistencia social. Buscar un equilibrio que permita ejecutar el presupuesto en su totalidad, blindando aquellas

competencias más importantes en esta crisis. También baja un 5% los ingresos, por tanto hay que ajustar las partidas presupuestarias. Se trata de reducir o aumentar aquellas partidas que sean necesarias para esta crisis.

Sometido el punto a votación nominal, la Corporación por unanimidad de todos los miembros que la conforman (Enrique Delgado Díaz, José Fernández Nogales, Juan Felipe Flores Moyano, Matías González López, José Carlos Hernán Cabanillas, M^a Carmen López Sánchez, M^a Carmen Luna Barbero, Manuela Martínez Prados, Santos Ortega Gómez, M^a José Perea Ramírez, M^a Antonia Ramírez Márquez, M^a Jesús Redondo López y Agustín Romera Gómez), acuerda:

- Aprobar la propuesta de la Alcaldía de reducción del 30% o la parte que se permita, de acuerdo con el informe de Intervención, de las partidas mencionadas.

9º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA UTILIZAR 300.000 EUROS DEL REMANENTE DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA DEDICARLOS A LAS MEDIDAS ANTERIORMENTE PROPUESTAS DE CARÁCTER SOCIAL Y DE DESARROLLO ECONÓMICO.

El Sr. Alcalde propone la utilización de 300.000 euros o la parte, que de acuerdo con los informes de intervención, se permita, con el fin de cubrir las necesidades y llevar a cabo actuaciones frente al COVID19.

El Sr. Interventor interino explica esta propuesta.

Sometido el punto a votación nominal, la Corporación por unanimidad de todos los miembros que la conforman (Enrique Delgado Díaz, José Fernández Nogales, Juan Felipe Flores Moyano, Matías González López, José Carlos Hernán Cabanillas, M^a Carmen López Sánchez, M^a Carmen Luna Barbero, Manuela Martínez Prados, Santos Ortega Gómez, M^a José Perea Ramírez, M^a Antonia Ramírez Márquez, M^a Jesús Redondo López y Agustín Romera Gómez), acuerda:

- Aprobar la propuesta de la Alcaldía de utilización de 300.000 euros o la parte que se permita, de acuerdo con los informes de Intervención.

10º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y del citado Convenio, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES.

En la ciudad de Córdoba, en el Palacio de "La Merced", sede de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, el día de de 2020.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Antonio Ruiz Cruz, Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, facultado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día de de 2020.

DE OTRA PARTE: D. Matías González López, Alcalde del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, facultado para la firma del presente documento por acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del de de 2020.

EXPONEN

PRIMERO.- Que los Municipios deben prestar, en todo caso, el servicio de recogida

de residuos municipales domésticos y ejercerán, entre otras, competencias sobre su tratamiento cuando se superen, aunque sea con carácter estacional, la cifra de 5.000 habitantes, en virtud de lo establecido en los arts. 26.1 a) y b); y 36.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (tras Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local). En este mismo ámbito, y conforme a lo previsto en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se identifica como competencia propia del municipio en el ámbito del medio ambiente urbano, las relativas a la gestión de los residuos sólidos urbanos (domésticos).

SEGUNDO.- Que el art. 30.3 del R.D.Lg. 781/86, de 18 de abril, pone de manifiesto que la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, debiendo alcanzar la cooperación, en todo caso, los relacionados como mínimos en el art. 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

En este sentido se indica en el artículo 26.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, que los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, como es el caso, será la Diputación provincial la que coordinará la prestación de los servicios de recogida y tratamiento de residuos. De esta manera, y desde la Diputación de Córdoba, y a través de este Convenio, se está procediendo a la coordinación de las actividades o servicios locales que trasciendan al interés propio de las correspondientes entidades, de forma armónica, conjunta y específica y que se viene prestando a los municipios cordobeses por la Corporación Provincial.

TERCERO.- Que el artículo 31.1 de la ley 5/2010, de junio, de autonomía local de Andalucía regula en calidad de servicios públicos esenciales para la comunidad, y por tanto, con carácter de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, aquellas competencias municipales reguladas en el artículo 92.2.d de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Andalucía, entre las que se incluye la "...recogida y tratamiento de residuos;...".

CUARTO.- Que las Diputaciones Provinciales han de asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios de competencia mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economicidad en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación con los Municipios, tal y como preceptúa el art. 36.2. b) de la Ley 7/85 anteriormente invocada, coordinando los servicios municipales entre sí para garantizar la prestación integral y adecuada en todo su territorio, cooperando económica y técnicamente con ellos.

QUINTO.- Que el artículo 12.5 de la ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, vienen a indicar las competencias administrativas de las entidades locales en este ámbito, las cuales se resumen de la siguiente manera:

- Como servicio obligatorio la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas.

- El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias, lo cual se gestiona normativamente en Diputación de Córdoba, a través de su Reglamento del servicio supramunicipal de Gestión Integral de Residuos Municipales Domésticos.

- Y, con carácter opcional, la gestión de residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en la industria en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, las cuales también son incluidas en el hecho imponible o

presupuesto de hecho de la Ordenanza Provincial reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogido o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba (ordenanza provincial, en adelante). La opción de incluirlos en la ordenanza provincial y por tanto, optar por la incorporación obligatoria de incluir la gestión de este tipo de residuos a través del sistema establecido por la Diputación de Córdoba, a los productores de residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos, se basa en criterios de eficiencia y eficacia.

SEXTO.- Que la Diputación Provincial de Córdoba ha constituido la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (Epremasa, en adelante), con capital social exclusivo de aquella, que tiene como objeto social, entre otros, la gestión del servicio provincializado, sin monopolio, de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos, a través de la cual se prestará el mismo, y que la misma ha adquirido la condición de medio propio del organismo supramunicipal a través de acuerdo plenario de Diputación Provincial de Córdoba, de 19 de diciembre de 2.018.

SÉPTIMO.- Que con la firma de este Convenio, cuya formalización deberá realizarse conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen del Sector Público el municipio se asegura, en virtud de toda la legislación prevista anteriormente, la gestión integral de los residuos en las condiciones que hasta ahora lo viene prestando EPREMASA con carácter general.

OCTAVO.- Con base en todo lo anterior se formaliza el presente convenio en aplicación del art. 30.6 h) del R.D.Lg. también invocado, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

El objeto del Convenio es la prestación del servicio de gestión integral de residuos municipales domésticos en el municipio, el cual se desarrollará a través de las siguientes actuaciones:

A) Servicio Supramunicipal de tratamiento de los Residuos domésticos.

B) Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto mediante contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 Litros.

Este tipo de servicio se realizará bajo la siguiente frecuencia: Recogida 7 días/semana (o diaria), o aquella que se identifique con la misma, y que surja como consecuencia de futuras modificaciones de la Ordenanza provincial y/o Reglamento supramunicipal, al menos durante la vigencia del Convenio (dicha frecuencia no afectará a la recogida de polígonos industriales, si los hubiera, los cuales tendrá un calendario específico atendiendo a sus necesidades, y bajo los requisitos que se fijen en el Reglamento supramunicipal).

En unidades poblacionales y diseminados, excepcionalmente, y por razones justificadas de eficiencia y eficacia, condicionada al volumen de generación de residuos, EPREMASA podrá adoptar, frecuencias de recogida en las condiciones que se determinen en el Reglamento.

EPREMASA arbitrará las medidas oportunas para prestar el servicio entre las 00:00 y 24:00 horas, organizando los servicios en función de la estructura, el conjunto de la zona de actuación o cualquier otro factor técnico que considere oportuno.

C) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Envases Ligeros mediante contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el Anexo I, y con una frecuencia, preferente, de entre una y dos veces por semana, lo cual vendrá determinada por la generación de la cantidad de este

tipo de residuo.

D) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Papel-Cartón mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades aproximadas de 3.000 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el Anexo I, y con una frecuencia, preferente, de entre una y dos veces por semana, lo cual vendrá determinado por la generación de la cantidad de este tipo de residuos.

E) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Vidrio mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades comprendidas entre los 2.500 y los 3.000 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el Anexo I. La frecuencia de recogida será la necesaria para asegurar que no se produzcan desbordamientos, de acuerdo con las condiciones establecidas por el Sistema Integrado de Gestión, Ecovidrio, y conforme a los estándares existentes a nivel nacional.

F) Servicio supramunicipal de mantenimiento y reposición, así como de lavado de contenedores, ajustados a los criterios fijados en el Reglamento supramunicipal vigente en cada momento.

G) Servicio supramunicipal de Recogida Selectiva de los Enseres, Voluminosos y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos. Este servicio se llevará a cabo, preferentemente, en las instalaciones del Punto Limpio retirando del mismo los residuos de este tipo que depositen los ciudadanos, bajo las condiciones, horarios y demás normas establecidas por el Ayuntamiento para el funcionamiento de esta instalación. La dotación de contenedores y demás equipamiento será el necesario para una correcta gestión de este tipo de residuos municipales.

El servicio supramunicipal de recogida domiciliaria de enseres y residuos voluminosos, en exclusiva, se podrá recoger previa aviso a Epremasa (telefónico y/u on-line), dentro de las condiciones específicas determinadas en el Reglamento supramunicipal. Este servicio se desarrollará preferentemente con una frecuencia semanal, aunque se podrá aumentar la frecuencia hasta tres veces, por necesidades del servicio.

H) Recaudación, Gestión, Inspección y Liquidación de la prestación patrimonial no tributaria derivada de los servicios prestados y descritos con anterioridad, con base en la Ordenanza provincial por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos domésticos o municipales en la provincia de Córdoba.

En el ámbito de las anteriores actuaciones sobre los residuos domésticos, previstos anteriormente, también se incluirán la gestión de los residuos comerciales no peligrosos y la de los residuos domésticos generados en las industrias (municipales), conforme lo previsto en los artículos 3 y 12.5.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio y 3.s) y 4 del Reglamento de Residuos.

Si como consecuencia del desarrollo del servicio que se realice, por parte del Ayuntamiento o por cualquier condicionante técnico o de cualquier otro tipo que justifique el cambio, hubiera modificaciones de las ubicaciones que se recogen en el anexo del presente documento, se llevarán a cabo las modificaciones que corresponda. Estas modificaciones se realizarán previa autorización expresa del propio Ayuntamiento. De esta manera, las ubicaciones que aparecen en el Anexo del Convenio no tiene carácter definitivo, sino que las mismas tendrán carácter orientativo, en tanto en cuanto las mismas pueden cambiar a lo largo del desarrollo del servicio o por acuerdo del propio Ayuntamiento.

La aplicación del servicio prestado en este municipio estará siempre adaptado a las novedades y modificaciones que se incluyan en el Reglamento del Servicio Supramunicipal

de Gestión Integral de Residuos Domésticos y Municipales en la provincia de Córdoba, así como en la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial no tributaria de cada año, y consecuentemente a la modalidad y tarifa que decida aplicar este Ayuntamiento en su localidad, así como a las adaptaciones y actualizaciones técnicas y/o legislativas que vayan sufriendo los mismos y que supongan una modificación no esencial de cualquiera de los anteriores servicios, cuya calidad se mantendrá en todo momento.

SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA Y ÁMBITO JURISDICCIONAL DEL CONVENIO.-

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación la previsión del artículo 6.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, rigiéndose por las estipulaciones contenidas en el mismo, si bien en lo no previsto en las mismas, así como para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, se estará a los principios y criterios de la citada Ley.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

TERCERA.- FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO.-

Se considerará imprescindible para el comienzo del servicio en los términos previstos en la primera estipulación de este Convenio, la formalización mediante firma de este mismo documento, previa adopción de los acuerdos plenarios de cada una de las Administraciones.

Una vez formalizado, y de cara a la ejecución del servicio, la Diputación Provincial autoriza a Epremasa, como instrumento de explotación directa y especializada de la Corporación Provincial, para desarrollar el servicio de gestión integral de residuos domésticos en la modalidad o modalidades que se recoge en el presente Convenio, o el que corresponda en su caso.

Con la firma de este Convenio, este Ayuntamiento deja sin vigor cualquiera de los Convenios que tuviese firmado con anterioridad, y con la Diputación Provincial de Córdoba, en el ámbito del desarrollo de prestación de los servicios de los que son objeto este mismo.

CUARTA.- MODALIDAD TARIFARIA.-

El servicio de gestión integral de residuos domésticos en los municipios de nuestra provincia debe sufragarse, de acuerdo con lo establecido legalmente, con las tarifas establecidas por la Diputación Provincial, recogida y regulada en los términos que fija la Ordenanza provincial, ya sea para el núcleo principal del municipio, o para las unidades poblacionales del mismo, y entendiendo el servicio a prestar en cada uno de ellos de manera global y genérica para todos los usuarios de los servicios que se incluyan en cada núcleo o unidad.

La prestación del servicio de gestión integral de residuos domésticos y municipales, en los términos descritos anteriormente, determinará que la modalidad de servicio de gestión integral de residuos domésticos que se aplicaría en todo el municipio, y que viene regulada en el Reglamento supramunicipal de servicio y en la Ordenanza provincial aplicable, será la Modalidad de Gestión integral de acera, 7 días, a través de la cual se presta el servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 7 días a la semana, mediante contenedores de acera, o aquella que se identifique con la misma, y que surja como consecuencia de futuras modificaciones de esta Ordenanza provincial y/o Reglamento supramunicipal, al menos durante la vigencia del Convenio.

La modalidad tarifaria correspondiente a la recogida de fracción orgánica de 7 días/semana, o diaria (o aquella que se identifique con la misma, y que surja como consecuencia de futuras modificaciones de la Ordenanza provincial y/o Reglamento supramunicipal, al menos durante la vigencia del Convenio) se aplicará a partir de 1 de enero de 2021, de conformidad con los condicionantes genéricos previstos en la Cláusula Primera. B) de este mismo Convenio.

En este ámbito, y en el caso de duda de aplicación de tarifa, como consecuencia de falta o, defecto de formalización de acuerdos, o cualquier otra circunstancia, se estará a cualquiera de las modalidades de prestación de servicio de gestión integral de residuos domésticos que utilicen contenedores de acera para la recogida de fracción orgánica y resto, y de envases ligeros, que sean utilizadas en la práctica, de entre las reguladas en la Ordenanza provincial vigente en cada momento.

QUINTA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.-

El Ayuntamiento adquiere el compromiso de colaborar con Epremasa proporcionándole todo tipo de información o documento que contribuya a establecer o mejorar la prestación del servicio, y en este sentido, se indican las siguientes cuestiones:

5.1.- El Ayuntamiento deberá velar y colaborar para que las obras y las actividades que se desarrollen en el municipio no afecten al mobiliario urbano relacionado con la prestación del servicio que se convenia en este documento, así como al normal funcionamiento de este mismo servicio, resolviendo las solicitudes concretas que Epremasa plantee, facilitando el tráfico, movimiento de sus vehículos y el desarrollo normal de cualquier actuación que fuera necesaria.

5.2.- El Ayuntamiento, con la formalización del presente, autoriza a Epremasa a las siguientes cuestiones:

- 3. EPREMASA podrá ejecutar cualquier actividad relacionada con la prestación integral del servicio, declinando todo tipo de responsabilidad derivada de conductas ciudadanas incorrectas o temerarias sobre el mobiliario que pudiera causar daños propios o ajenos.*
- 4. EPREMASA podrá desarrollar la gestión que considere más adecuada conforme a los servicios, objeto de este Convenio, y el Ayuntamiento autoriza a Epremasa para que adopte todas las medidas necesarias que incrementen la rentabilidad y mejoren el funcionamiento del servicio.*

5.3.- Por otra parte, resultaría del todo fundamental que el Ayuntamiento prestara de manera eficiente el servicio de limpieza viaria para la retirada de residuos depositados fuera de los contenedores, así como de la inspección policial constante para la erradicación de conductas incívicas de este tenor.

5.4.- El Ayuntamiento y Epremasa realizarán conjuntamente las correspondientes campañas de sensibilización y educación ciudadana sobre el sistema de gestión integral de residuos o las que estimen convenientes de cara a concienciar al ciudadano sobre los servicios que se prestan.

5.5.- En el supuesto de nuevas ampliaciones urbanísticas que provoque un desplazamiento o ampliación permanente de usuarios por constituir su residencia habitual o desbordamientos concretos y permanentes en una zona determinada (a interpretación de los servicios técnicos de Epremasa), y consecuentemente la ubicación de nuevos contenedores de acera destinados a la fracción orgánica y resto así como envases ligeros, será Epremasa quien ejecute el suministro de contenedores correspondiente con la finalidad de mantener las mismas características técnicas del servicio en todo municipio, previa aportación municipal de la documentación necesaria que permita identificar los usuarios del servicio en dicha zona para poder girarles la pertinente tarifa.

SEXTA.- REGLAMENTO DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES DOMÉSTICOS.

El Ayuntamiento, con la aprobación de este Convenio, asume la aplicación en su término municipal del Reglamento del servicio supramunicipal de gestión de residuos domésticos en la provincia de Córdoba, vigente en cada momento, que apruebe la Diputación provincial, así como la derogación del Reglamento local que tuviera el mismo objeto que el anterior, en el caso de que existiese.

En el ámbito anterior, el Ayuntamiento realizará las gestiones necesarias para que en el ejercicio de la potestad sancionadora, regulada en el Reglamento supramunicipal, vigente en cada momento, cuente con la colaboración de los agentes de la autoridad de este municipio en las labores de inspección que puedan derivar de las actuaciones regidas en el mencionado Reglamento Provincial.

SÉPTIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.-

El plazo inicial de duración del presente convenio es de CUATRO años, desde la entrada en vigor del mismo, el cual coincidirá con la primera fecha del mes inmediatamente siguiente al de la formalización del presente documento por ambas partes.

Transcurrido el anterior plazo, este Convenio podrá seguir manteniéndose vigente como consecuencia de prórroga de cuatro años más. Para hacer efectiva el plazo de prórroga será necesario que se adopte acuerdo expreso de prórroga, 6 meses antes de que finalice el primer plazo inicial de cuatro años (es decir, antes del 1 de julio de 2024), conforme lo criterios fijados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO.-

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga una alteración esencial del servicio definido en la estipulación primera y/o un cambio de modalidad tarifaria. La modificación se incorporará como parte del texto de este mismo Convenio.

NOVENA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.-

Será causa de extinción de este Convenio, la finalización del período de vigencia inicial del mismo sin prórroga, o la de dicho plazo ya prorrogado.

También será casusa de extinción el acuerdo posterior al presente Convenio que implique la aplicación de un tipo de servicio diferente al de gestión integral de residuos domésticos (tratamiento de residuos o recogida/tratamiento de residuos), o una modalidad de servicio de gestión integral de residuos domésticos que se caracterice por la no utilización de contenedores de acera, durante el tiempo de vigencia de este Convenio.

Si la naturaleza de la empresa gestora (Epreamasa) cambiase, los Ayuntamientos podrán denunciar el Convenio con una antelación de un año.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

**POR LA DIPUTACIÓN
DE CÓRDOBA,**

*Fdo. D. Antonio Ruíz Cruz.
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN.*

*Fdo. D. Jesús Cobos Climent.
SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN*

**POR EL AYUNTAMIENTO
DE HINOJOSA DEL DUQUE,**

*Fdo. D. Matías González López.
ALCALDE-PRESIDENTE*

*Fdo. D./D^a Carmen López Ruiz.
SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO*

ANEXO I: LISTADO DE UBICACIONES DE CONTENEDORES

DOMICILIO	Nº	DETALLE UBICACIÓN	TIPO DE CONTENEDORES POR UBICACIÓN			
			FOR	ELL	PAPEL / CARTÓN	VIDRIO
			SUPERFICIE			
CL SENECA	80	Nº80	X	X		
CL CALVARIO	53	Nº53 / CL M DE SANTILLANA	X	X		
CL CALVARIO	22	Nº22	X	X		
PZ DE ESPAÑA	20	& Nº20	X	X	X	X
CL BLAS INFANTE	1		X	X		
AV DEL PARQUE	1	/ FONTANILLA	X	X		X
AV DEL PARQUE	1	PISCINA MPAL/ CR VALSEQUILLO	X	X		X
AV DEL PARQUE	1	JTO SILOS & G C	X	X	X	X
AV DEL PARQUE	1	/ FEDERICO GARCIA LORCA Nº 50	X	X		X
AV DEL PARQUE	4	Nº4 / CL SAN SEBASTIAN	X	X		X
AV DEL PARQUE	98	& Nº98 JTO CP DE FUTBOL			X	
CL FRANCISCO PIZARRO	1	/MQ DE SANTILLANA			X	
UR MOLINO DE VIENTO	1	CL -2	X	X		
UR MOLINO DE VIENTO	1	CL-1 JTO PISCINA	X	X		
PZ SAN JUAN	1	& CL ALONSO MARTIN			X	X
PZ SAN JUAN	1	PARKINGS	X	X		
CL ANTONIO MACHADO	10	Nº10	X			
PS DE LA CONSTITUCIÓN	1	INT DEL BAR SESION CONTINUA	X			
PS DE LA CONSTITUCIÓN	1	& SESION CONTINUA EN EL PQ	X		X	X
PS DE LA CONSTITUCIÓN	14	PUERTA TRASERA IES	X	X		
AV MARQUÉS DE SANTILLANA	1	& SURTIDOR	X			X
AV MARQUÉS DE SANTILLANA	1	JTO JAMONES SAN PANCRACIO	X			
AV MARQUÉS DE SANTILLANA	1	& JUAN XXIII	X	X		
AV MARQUÉS DE SANTILLANA	1	& RTE EL CAZADOR			X	X
AV MARQUÉS DE SANTILLANA	1	/ FCO. PIZARRO	X	X		X
AV MARQUÉS DE SANTILLANA	1	& P. DE ANDALUCÍA	X	X	X	
AV MARQUÉS DE SANTILLANA	1	/ CL ROMERO DE TORRES		X		
AV MARQUÉS DE SANTILLANA	1	& RTE LA FINOJOSA	X		X	
AV MARQUÉS DE SANTILLANA		/ CL BARTOLOMÉ E. MURILLO	X	X		
AV MARQUÉS DE	14	SECADERO HNOS	X			X

			TIPO DE CONTENEDORES POR UBICACIÓN			
			FOR	ELL	PAPEL / CARTÓN	VIDRIO
DOMICILIO SANTILLANA	Nº 1	DETALLE UBICACIÓN RODRIGUEZ	SUPERFICIE			
AV MARQUÉS DE SANTILLANA	97	Nº 97	X	X		
AV SAN BENITO	1	INTR MERCADONA	X			
AV SAN BENITO	20	Nº20	X	X		
AV SAN BENITO	56	Nº56	X	X		
AV NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	1	& PUB EDEN EN PQ	X			
AV NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	29	&Nº29	X	X		
CL BALMES	32	&Nº32		X		
CL JUAN PRIM	4	Nº4	X	X		
CL ONCE	1	/ CARIDAD	X	X	X	X
CL CALDERON DE LA BARCA	2	Nº2	X	X		
CL CALDERON DE LA BARCA	12	Nº12	X	X		
CL CANOVAS DEL CASTILLO	2	Nº2	X	X		
CL CAÑOS VERDES	1	& DISCO MESON FOGON ROJO	X	X		
CL CARDENAL CISNEROS	1		X	X		
CL CARIDAD	1	INTR HOTL RESD JESUS NAZARENO	X	X		
CL CARIDAD	1	& CP	X	X	X	
CL CARIDAD	33	Nº33	X			
CL DESENGAÑO	1	INTR CEMENTERIO	X			
CL DESENGAÑO	1	/SAN BENITO	X	X		X
CR A-422	19	KM 19 CM RESDA LA BELLA	X	X		
CR A-422	16	KM 16 MERENDERO VG DE GUIA	X			
CR A-422	16	KM 16 PG LA DEHESA IBEDUL	X			
CR A-422	17	KM 17.500 PG LA DEHESA	7		X	
CL PISTA DE SAN BARTOLOME	1		X			
CM DE SANTO DOMINGO	1		X	X	X	
CL CONCHA ESPINA	36	& Nº36	X	X		
AV CORREDERA	1	DETRAS CL CONVENTO Nº2	X	X		
AV CORREDERA	127	Nº127	X	X	X	X
AV CORREDERA	89	Nº89	X	X		
CR BELALCAZAR	1	PG & SUPER COVIRAN	X			
CR EL VISO		A-3281 JAMONES JUAN DEL VALLE			X	
CR EL VISO	15	A-3281 KM 15 ESCUELA	X			

DOMICILIO	Nº	DETALLE UBICACIÓN CAPATACES	TIPO DE CONTENEDORES POR UBICACIÓN			
			FO R	EE LL	PAPEL / CARTÓN	VIDRI O
			SUPERFICIE			
CR CO-8406	2	KM 2,400 FTE LA CASTANA	X			
CL DAOIZ	1	/ ROMERO DE TORRES	X	X		
CL DAOIZ	1	/ VELARDE	X	X		
CL DAOIZ	1	/ PADRE J.RUIZ	X	X		
CL DUQUE DE AHUMADA	1	JTOESCUELA DE MAESTRIA	X	X	X	X
CL DUQUE DE RIVAS	1	/ TIRSO DE MOLINA	X	X		
CL MENDEZ NUÑEZ	1	/ ABOGADO ARANDA	X	X		
CL MENDEZ NUÑEZ	23	Nº23 JTO POZO	X	X		
CL MENDEZ NUÑEZ	10 5	Nº105 JTO SUPER			X	
CL MENDEZ NUÑEZ	56	Nº56	X	X		
CL FELIPE II	23	Nº23		X		
CL FONTANILLA	1	/ ECHEGARAY	X	X		
CL FONTANILLA	70	Nº70	X	X	X	
CL FRAY LUIS DE GRANADA	11	& Nº11	X	X	X	
CL FUENTE DE LA REINA	8	Nº8 & DEPOSITO COVAP	X	X	X	
CL GONGORA	1	/ABOGADO ARANDA	X	X		
CL INOCENCIA BELAGARDA	2	Nº2	X	X		
CL ISAAC PERAL	1		X			
CL ISABEL LA CATOLICA	1	/ CL MONJAS	X	X	X	X
CL ISABEL LA CATOLICA	31	Nº31	X	X		X
CL ISABEL LA CATOLICA	51	Nº51	X	X		
CL JEREZ Y CABALLERO	2	Nº2	X	X		
CL JUAN XXIII	1	/ MENENDEZ PELAYO	X	X		X
CL JUAN XXIII	1	JTO ESCUELA TALLER	X	X	X	
CL ROMERO DE TORRES	1	JTO NV INDUSTRIALES	X	X	X	X
CL ROMERO DE TORRES	1	& CP INMACULADA	X	X	X	
CL ROMERO DE TORRES	52	Nº52	X	X		
CL PLEGARIAS	4	Nº4	X	X		
CL LEON XIII	36	& Nº36	X	X	X	
CL MALVINAS	16	Nº 16	X	X		X
CL MALVINAS II	18	Nº 18	X	X		
CL DEL MERCADO	1	MERCADO MPL	X	X	X	
CL MESONES	2	Nº2 JTO COCHERA	X	X		
CL NUESTRA SEÑORA DEL CASTILLO	1	JTO PARKING MERCADONA	X			
CL NUESTRA SEÑORA DEL CASTILLO	1	Nº1	X			

DOMICILIO	Nº	DETALLE UBICACIÓN	TIPO DE CONTENEDORES POR UBICACIÓN			
			FOR	ELL	PAPEL / CARTÓN	VIDRIO
CL PIO XII	13	& nº13		X		X
PJ SAN DIEGO	1		X	X		
CL CM ANCHO	19	PARAJE DEHESA PUNTO LIMPIO HINOJOSA		X	X	
PZ DE ANTON GARRIDO	1		X	X		
PZ DE COLON	1		X	X	X	
PZ DUQUE DE BEJAR	1	(MONJAS CLAUSURA)	X			
PZ DE LA CATEDRAL	10	Nº10	X	X		
PZ PADRE MURILLO	16	& Nº16	X	X		
PZ DE SAN JOSE	1		X	X		
PZ DE SANTA ANA	1		X	X		
CL REINAS	2	Nº2	X			
CL ROMERO BOLLOQUI	1	& CP INMACLD	X	X		X
CL ROMERO BOLLOQUI	1	Nº1	X	X		
CL SAN SEBASTIAN	21	Nº21	X	X	X	
CL SAN BERNARDO	1	/ SENECA	X	X		
CL SAN GREGORIO	15	Nº153	X	X		
CL SAN GREGORIO	3	Nº69	X			
CL SAN ISIDRO	69	Nº2	X	X		
CL SANTO TOMAS DE AQUINO	2	Nº25	X	X		
CL TORRECILLA	25	Nº1	X	X		X
CL TORRECILLA	1	& Nº40	X	X		
CL TENIENTE SANZ PEREA	40	Nº24	X	X		
CL VELAZQUEZ	24	/ FCO PIZARRO	X	X		
CL VIRGEN DE GUIA	1	& T JUNEBA	6		X	
CL VIRGEN DE GUIA	1	/ MQS DE SANTILLANA	X			
CL VIRGEN DE GUIA	2	Nº2 / PISTA SAN BARTOLOME	X			X
CL MIGUEL HERNANDEZ	S	& DUQUE DE AHUMADA	X	X	X	X
CM DE BARQUERA	N	HOTEL LAS JARAS	X	X		
AVD. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR		& JAMONES LA FINOJOSA	X		X	

POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Fdo.: Antonio Ruiz Cruz
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

Fdo.: D. Jesús Cobos Climent
SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN

El Sr. Fernández Nogales dice que el cambio que ven en este convenio es de 6 días a 7 días, que se aplicará a partir del 1 de enero de 2021 y pregunta si va a suponer otra

POR EL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE

Fdo.: Matías González López
ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: D^a Carmen López Ruiz
SECRETARIA AYUNTAMIENTO."

subida, sobre la que se ha hecho este año.

El Sr. Alcalde dice que es una empresa provincial y la competencia no es municipal, los ayuntamientos no intervienen, es la Diputación la que estima subir o bajar dependiendo de las normas establecidas.

El Sr. Fernández Nogales dice que a lo que se refería es que como ha habido una subida este año, que ha sido bastante alta, si van a hacer otra subida por tener un día más en la cuota que tienen que pagar los ciudadanos.

El Sr. Alcalde dice que la subida no se origina desde el ayuntamiento, la subida es a nivel provincial y la realiza epremasa.

El Sr. Fernández Nogales dice que no le ha dicho que sea el Ayuntamiento, sino que si epremasa va a hacer una segunda subida para enero de 2021 si se acepta este convenio en estas condiciones.

El Sr. Alcalde dice que será la propia empresa la que le tenga que contestar.

El Sr. Flores Moyano dice que está a favor, se pasa de 6 a 7 días. Y queda claro en este convenio que la gestión de la ubicación de los contenedores, el listado que viene no refleja la realidad. Es competencia de esta empresa pública ubicarlos, su limpieza y todos los servicios que se prestan por ella, habría que revisar el listado de contenedores, su ubicación para que estuviesen al día y hacerle casos a vecinos que tienen problemas con los contenedores, hablar con la empresa para que busquen una ubicación y retirar los contenedores que provocan malestar y donde menos estorben. La subida que se hizo es para que la empresa siga siendo efectiva y estable y prestase un buen servicio.

La Sra. Luna Barbero dice que lo más destacable es el aumento de 6 a 7 días en la recogida de basura. Hay que hacer una revisión del anexo para que la ubicación para que sea exacta.

El Sr. Fernández Nogales dice que la cláusula 4ª deja claro que si aceptamos este convenio que serán siete días de recogida y se aumentará en 2021 el precio a todos los ciudadanos de Hinojosa de Duque.

Sometido el punto a votación nominal, la Corporación, por siete votos a favor del grupo PSOE e IU (Matías González López, Mª Carmen Luna Barbero, Enrique Delgado Díaz, Manuela Martínez Prados, Mª Antonia Ramírez Márquez, Agustín Romera Gómez y Juan Felipe Flores Moyano) y seis abstenciones del grupo PP (José Fernández Nogales, Mª José Perea Ramírez, Santos Ortega Gómez, Mª Carmen López Sánchez, José Carlos Hernán Gómez y Mª Jesús Redondo López), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque para la gestión integral de los residuos domésticos y municipales.

SEGUNDO.- Revisar el anexo I (listado de ubicaciones de contenedores) para adecuarlo a la realidad existente, al haber advertido errores.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado Convenio.

11º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS MUNICIPALES URGENTES DE PROTECCIÓN SOCIAL Y ESTÍMULO ECONÓMICO ANTE LA CRISIS DEL COVID19

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y de la citada moción, que es del siguiente tenor:

MOCIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS MUNICIPALES URGENTES DE PROTECCIÓN SOCIAL Y ESTÍMULO ECONÓMICO ANTE LA CRISIS DEL COVID-19

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis del coronavirus y sus consecuencias sanitarias ha propiciado la declaración del Estado de Alarma por parte del Gobierno de España y la adopción de diferentes medidas preventivas a todos los niveles.

Los Gobiernos municipales están llevando a cabo diversas propuestas para frenar la expansión del COVID-19. La labor de la policía local para garantizar el cierre efectivo de todos los establecimientos no autorizados y las medidas de prevención de riesgos en las plantillas municipales son eficaces para prevenir los contagios, pero no debemos reducir

esta crisis a su dimensión sanitaria. Los componentes psicosociales y económicos también deben ser contemplados en la elaboración de planes de acción por parte de las administraciones locales.

Existe un amplio consenso internacional en que la salud no se reduce a la ausencia de afecciones o enfermedades, sino que entraña "un estado de completo bienestar físico, mental y social" (OMS).

Con el objetivo de frenar este impacto social, el Gobierno de España ha articulado una serie de medidas financieras y presupuestarias para facilitar la actuación de las corporaciones locales (Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo), en el ejercicio de sus competencias de protección y promoción social.

Este Real Decreto establece transferencias a las Comunidades Autónomas, con cargo al suplemento de crédito, "para financiar las prestaciones de los servicios sociales de las CCAA, diputaciones provinciales y corporaciones locales, que tengan por objeto hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19".

Estos fondos pueden destinarse a la financiación de proyectos y contrataciones para ofrecer prestaciones como: "a) reforzar los servicios de proximidad de carácter domiciliario para garantizar los cuidados, apoyo, seguridad y alimentación de personas mayores, dependientes o con discapacidad, incluyendo la ayuda a domicilio en todas sus modalidades, b) reforzar el funcionamiento de los dispositivos de teleasistencia, c) trasladar al ámbito domiciliario los servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, servicios de higiene, y otros similares, en compensación por la suspensión de atención diurna en centros, d) reforzar los dispositivos de atención a personas sin hogar, con el personal y medios materiales adecuados, e) reforzar las plantillas de Servicios Sociales y centros residenciales, realizar sustituciones por prevención, contagio, prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla, f) adquisición de medios de prevención (EPI), g) ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias para cubrir sus necesidades básicas, h) reforzar los servicios de respiro a personas cuidadoras y medidas de conciliación para familias con bajos ingresos que necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por razones urgentes, i) otras medidas que las CCAA, en colaboración con los Servicios Sociales de las entidades locales, consideren imprescindibles y urgentes para atender a personas especialmente vulnerables con motivo de esta crisis, y sean debidamente justificadas".

Este Real Decreto Ley también permite destinar "el superávit presupuestario de las entidades locales de 2019 a financiar gastos de inversión destinados a Servicios Sociales y promoción social". Esto permite a algunos Ayuntamientos reforzar sus recursos en Servicios Sociales para impulsar medidas de protección y promoción social de las personas vulnerables, pero aún son muchas las Entidades Locales que no pueden acogerse a estas disposiciones normativas debido a las limitaciones presupuestarias, la regla de gasto y otras restricciones que anteponen el pago de la deuda a poder hacer frente y dar respuesta a crisis como las que estamos viviendo.

En ese sentido, tal y como recoge el acuerdo de coalición entre Unidas Podemos y PSOE, entendemos que el Gobierno Central debe seguir ampliando las competencias y capacidades de los gobiernos locales, garantizando el respecto de la autonomía local y fortaleciendo el papel de los municipios como unidad territorial básica.

La mayoría de los establecimientos han cerrado sus puertas y las familias respetan escrupulosamente las medidas de aislamiento. La sociedad demuestra un elevado sentido de su responsabilidad en la prevención de la enfermedad. Pero las consecuencias a nivel psicosocial, social y laboral están siendo devastadoras. El pequeño comercio y el sector de la restauración sufren cuantiosas pérdidas diarias. La cascada de ERTes destruye empleo a un ritmo frenético, incidiendo peligrosamente en el riesgo de exclusión social y la calidad de vida relacionada con la salud de las familias trabajadoras.

Las administraciones locales deben responder impulsando medidas psicosociales, fiscales, de reparación y estímulo económico que amortigüen el grave impacto de esta crisis en las dimensiones psicológica y social de la población local.

Los servicios de atención social son una parte importantísima del Estado de Bienestar y ninguna administración como la Administración Local es concedora de la

situación y necesidades de los vecinos de cada municipio. Por ello, aunque tanto el Estado como las Comunidades Autónomas han anunciado medidas de apoyo a distintos colectivos, proponemos que dichas ayudas se canalicen y se potencien a través de los servicios sociales municipales, ya que será la forma más rápida y efectiva de que lleguen a sus beneficiarios.

En definitiva, esta moción tiene como objetivo adoptar una serie de medidas urgentes para garantizar la protección social y el estímulo económico ante esta crisis sanitaria. En resumen, recogemos las siguientes medidas:

- Medidas dirigidas a personas y familias en situación de vulnerabilidad económica y social.
- Medidas dirigidas al comercio menor local y a los trabajadores autónomos de otras actividades económicas distintas del comercio menor.
- Medidas dirigidas al fomento y reforzamiento de la red de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro asistenciales.
- Medidas de carácter tributario.

Por todo ello, el grupo municipal de Izquierda Unida propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Que, con carácter de urgencia, se implante un **programa extraordinario de asistencia social primaria** para las familias en riesgo de exclusión, reforzando la actual plantilla de Servicios Sociales e incrementando la partida presupuestaria actual mediante las transferencias de crédito oportunas y las ayudas que lleguen del Estado o de la Comunidad Autónoma. Esta línea de ayudas se destinará, entre otras cosas, para el pago de recibos de agua, luz, alimentos, alquiler y enseres básicos.

SEGUNDO. Que se estudie la posibilidad de **utilizar espacios municipales** como el pabellón cubierto o impulsar **acuerdos de colaboración con establecimientos hoteleros**, albergues, asociaciones y otros con instalaciones adecuadas para **hospedar a personas sin techo o alojadas en infraviviendas durante la crisis del coronavirus.**

TERCERO. Que, con carácter de urgencia, se diseñe un **Programa de Empleo Municipal** que comenzará a aplicarse de forma inmediata **tras la finalización de la actual crisis del coronavirus**, enfocado a los colectivos más vulnerables y con perspectiva de género: oferta de locales de coworking, ayudas a la contratación, línea de ayudas económicas a los pequeños y medianos establecimientos...

CUARTO. Que se realicen los trámites necesarios para aplicar **aplazamientos, bonificaciones o exenciones en alquileres públicos, impuestos, tasas y precios públicos** a las **personas desempleadas y los pequeños y medianos establecimientos** que hayan cerrado durante la crisis del coronavirus. Los aplazamientos, bonificaciones y exenciones tributarias a PYMES se condicionarán a su adopción de medidas de protección de las trabajadoras y trabajadores.

QUINTO. Que, para compensar la pérdida de ingresos, se introduzcan medidas como:

- A. **Elevar los tipos de gravamen de Bienes Inmuebles urbanos no residenciales** diferenciados, conforme a lo establecido en el Art. 72.4 del RD 2/2004, al 10% de los bienes inmuebles del término municipal que, para cada uso, tengan mayor valor catastral, conforme a lo establecido en el RD 2/2004.
- B. **Elevar todos los coeficientes de situación del Impuesto de Actividades Económicas para las empresas que facturan más de un millón de euros anuales.**
- C. **Aplicar la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos.**
- D. **Iniciar el cobro del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) a las propiedades de la Iglesia que no estén destinadas al culto.**
- E. **Para realizar las transferencias de crédito a estas medidas de protección social y económica, se minorarán los créditos de áreas y programas de gasto que no sean de primera necesidad (festejos, publicidad institucional, gastos de representación,**

etcétera).

SEXTO. Que, con carácter de urgencia, se diseñe un **Programa de Dinamización del Pequeño Comercio y de Proximidad** que comenzará a aplicarse de forma inmediata tras la finalización de la actual crisis del coronavirus. En el diseño de este programa se incluirán actuaciones como campañas promocionales, celebración de ferias gastronómicas, actividades artísticas y culturales, ponencias, jornadas y otras para la dinamización del sector de forma inmediata a la finalización de la crisis.

SÉPTIMO. Que se inicie urgentemente un **Plan municipal especial de Limpieza especializada en las zonas céntricas y comerciales** del municipio. Se prestará especial atención a las vías de entrada de farmacias, supermercados, entidades bancarias, cajeros automáticos, contenedores de residuos urbanos y otros con alta afluencia de personas durante la crisis.

OCTAVO. Que la Policía Local, en su ámbito de competencias, proceda a **inmovilizar todo vehículo de transporte de pasajeros**, ya sea de línea regular o para el transporte de trabajadores y trabajadoras a las fincas, **que no cumpla las medidas de prevención contra el contagio del COVID-19** (distancia entre pasajeros, uso de mascarillas, etcétera).

NOVENO. Que se **refuerce la atención y asistencia a las personas en riesgo de exclusión o en situación de soledad**. Se habilitará una línea municipal de **asistencia y atención psicológica telefónica** en colaboración con organizaciones sociales del municipio, impulsando una **Red de Voluntariado** desde el Ayuntamiento.

DÉCIMO. Para la evaluación permanente de la crisis en el municipio y el seguimiento de la aplicación de estas medidas se creará un **Comité de Crisis con representación de todos los grupos municipales**. Entre sus principales funciones, estará la de garantizar la dotación de los Equipos de Protección Individual a todas las trabajadoras y trabajadores públicos en el municipio.

UNDÉCIMO. Instar al Gobierno Central a ampliar las competencias y capacidades de los gobiernos locales, garantizando el respeto de la autonomía local y fortaleciendo el papel de los municipios como unidad territorial básica, a **derogar la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local** y a aprobar una nueva normativa que conceda a los municipios la capacidad de percibir unos **tributos propios mínimos** y de mejorar los recursos derivados de la participación en los ingresos del Estado

Fdo.: Juan Felipe Flores Moyano
Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida de Hinojosa del Duque
En Hinojosa del Duque, a 2 de abril de 2020."

Seguidamente, el Sr. Flores Moyano retira la moción, porque ya se han tomado la mayoría de las medidas expresadas en la misma.

12º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PP POR LA QUE SE SOLICITA AL GOBIERNO DE LA NACIÓN LA LIBERACIÓN DE LA TOTALIDAD DEL SUPERÁVIT DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA LUCHA CONTRA LOS EFECTOS DEL COVID19.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y de la citada moción, que es del siguiente tenor:

"El grupo municipal popular en el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al pleno municipal la siguiente moción:

MOCIÓN POR LA QUE SE SOLICITA AL GOBIERNO DE LA NACIÓN LA LIBERACIÓN DE LA TOTALIDAD DEL SUPERÁVIT DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA LUCHA CONTRA LOS EFECTOS DEL COVID19.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia del Covid-19, además de provocar la desolación por la muerte en España de más de 26.000 personas, ha generado una crisis socioeconómica de primera magnitud. Los datos de las distintas fuentes oficiales que empezamos a conocer cifran la caída del PIB de nuestro país en más de un 10% y un aumento del desempleo que llegan a situarlo en tasas superiores al 20%. Detrás de estas grandes cifras están las personas, nuestros vecinos, los que han perdido un empleo o han tenido que cerrar una empresa. La

crisis del coronavirus deja una situación de emergencia social también en nuestras ciudades y municipios. En cualquier caso, esta situación debemos afrontarla con la esperanza de que, aunque al recuperación sea lenta y llena de dificultades, finalmente podremos superarla.

En este sentido, los ayuntamientos juegan un papel esencial en la recuperación socioeconómica de nuestro país. Los municipios son, sin duda alguna, las instituciones más cercanas, los primeros que deben atender las demandas de sus vecinos, la primera línea de batalla social contra la pandemia. Para ello, los municipios están destinando numerosos recursos a luchar contra el virus y a apoyar a las personas que están sufriendo sus efectos. Los municipios tendrán que ampliar gastos que no tenían presupuestados. La recuperación socioeconómica va a exigir un enorme esfuerzo económico a todos los municipios.

El esfuerzo económico no es nuevo para los ayuntamientos: fruto del mismo muchos municipios han generado y disponen de remanentes y superávits que por ley no han podido utilizar para mejorar sus servicios. Los ayuntamientos españoles sumaron en 2019 un superávit de 3.800 millones de euros, a los que hay que añadir cerca de 28.000 millones de euros de remanentes de años anteriores. Estas importantes cantidades permitirían dar una respuesta adecuada a las necesidades que está generando esta crisis social y económica.

Con respecto a esta disponibilidad de liquidez, desde el Partido Popular hemos venido reclamando desde el inicio de la crisis que el Gobierno de la Nación permitiese a los ayuntamientos la utilización de los citados remanentes y superávits no sólo para cuestiones sanitarias y sociales, sino para también empezar a ejecutar planes de empleo que dinamicen la economía de los municipios. Para nuestro grupo, el dinero que los vecinos han generado por su ahorro municipal de los últimos años tiene que ponerse ahora a disposición de los propios ciudadanos.

Ante esta reclamación el Ejecutivo solo ha permitido a los ayuntamientos gastar un máximo del 20% del saldo bancario para paliar el impacto de la pandemia. Cifra a todas luces insuficiente para dar una respuesta adecuada a una crisis de esta dimensión. Además, y ante la falta de respuesta del Gobierno de la Nación sobre a qué se destinaría el resto, se ha abierto la posibilidad de que el Gobierno de Pedro Sánchez quiera apropiarse los recursos de las cuentas de las corporaciones locales, algo que sin duda significaría un ataque frontal a la autonomía municipal y fiscal de los ayuntamientos.

Desde el partido popular consideramos fundamental sumar recursos municipales para aplicar medidas destinadas a las familias y personas más vulnerables, a los desempleados, a los autónomos y a las pymes. El superávit de los ayuntamientos nos permitiría anticiparnos en la reactivación económica contribuyendo con ello a reforzar la protección de quienes peor lo están pasando en la actual crisis. Además, los ayuntamientos lo harán con una mayor inmediatez y, por su mayor cercanía con nuestros vecinos, más ajustada a la realidad social del municipio.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Popular de Hinojosa del Duque proponemos la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS:

Instar al Gobierno

1.- Abandone su intención declarada de tomar el control de los ahorros de los ayuntamientos, apropiación que supondría un atentado contra la autonomía local y financiera de las Corporaciones Locales.

2.- De forma urgente, realice las modificaciones legales necesarias para permitir a los ayuntamientos la utilización de la totalidad de sus remanentes y superávit para hacer frente a la emergencia social y económica que viven a causa de la pandemia del Covid-19.

En Hinojosa del Duque, 7 de mayo de 2020.

Fdo.: José Carlos Hernán Cabanillas (Concejal del grupo municipal popular)."

El Sr. Fernández Nogales da lectura a los acuerdos de la moción: Instar al Gobierno:

1.- Abandone su intención declarada de tomar el control de los ahorros de los ayuntamientos, apropiación que supondría un atentado contra la autonomía local y financiera de las Corporaciones Locales.

2.- De forma urgente, realice las modificaciones legales necesarias para permitir a los ayuntamientos la utilización de la totalidad de sus remanentes y superávit para hacer frente a la emergencia social y económica que viven a causa de la pandemia del Covid-19.

El Sr. Flores Moyano manifiesta que tanto al grupo socialista como al popular le ha mandado una moción que se ha aprobado esta mañana, por unanimidad, en el Ayuntamiento de Córdoba y lee los acuerdos, por si tiene a bien utilizar moción:

“Instar al Gobierno a modificar la Ley Orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera para que la regla de gasto permita a las Administraciones Públicas abordar la crisis económica y social a la que nos enfrentamos. Hasta que dicha modificación de la normativa sea aprobada en el Parlamento, el Ministerio de Hacienda y la Secretaría de Financiación Autonómica y Local comunicarán a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales la suspensión de las normas coercitivas que se aplican ante el incumplimiento de las reglas fiscales, en concreto de la regla de gasto para que se puedan abordar las políticas necesarias para proteger la población de las consecuencias de esta pandemia. Permitir superar los límites de masa salarial al amparo de lo anterior, para la contratación de personal con carácter temporal y extraordinario de los servicios esenciales, gestionados directamente por entidades locales. Principalmente permitir que se contrate, con carácter temporal y excepcional, personal de limpieza y desinfección, en todos sus ámbitos, trabajadores sociales, auxiliares de ayuda a domicilio y demás personal necesario para atender directamente la población de riesgo y vulnerable. Instar al gobierno municipal a que esos recursos vayan destinados a medidas que posibiliten la reacción económica y social y garantizar que los servicios sociales cuenten con el presupuesto necesario para que nadie se quede atrás y blindar el futuro de las empresas públicas.”

Esta moción se ha presentado en el Ayuntamiento de Córdoba y la han aprobado todos los partidos políticos, si tienen a bien los tres grupos suscribirla y votarla.

Interviene la Sra. Secretaria manifiesta que este pleno al ser extraordinario no se puede incluir ningún punto.

La Sra. Ramírez Márquez dice que después de estudiar esta moción que su grupo no tendría inconveniente en apoyarla, pero tendría que retirar el punto primero de los acuerdos porque no tiene ninguna base legal porque el gobierno no se va a apropiarse de nuestros ahorros. No existe ninguna base legal en el texto de la moción cuando hace referencia “se ha abierto la posibilidad de que el Gobierno de Pedro Sánchez quiera apropiarse los recursos de las cuentas de las corporaciones locales”. No están de acuerdo porque no es cierto, no es real. La portavoz del PP en la Diputación Provincial decía ayer que el Ministerio de Hacienda no iba a solicitar congelar los remanentes de tesorería de los Ayuntamientos de España y reconocía que era una buena noticia a nivel nacional. Como no hay ninguna base legal para el punto 1º con lo que debería retirarse. En cuanto al punto 2º la FEMP junto al Presidente Pedro Sánchez están trabajando para la utilización de los remanentes del superávit de los ayuntamientos. Se apoyaría este punto si se quedara así: Apoyar a la FEMP en las negociaciones llevadas a cabo por el Gobierno. Son puntualizaciones que hacen para aprobar esta moción. Caso contrario votarán en contra.

El Sr. Fernández nogales dice que no le parece mal la moción que ha leído el portavoz de Izquierda Unida, pero no se puede incluir como ha dicho la Sra. Secretaria. La moción presentada por el PP, se presentó en el Ayuntamiento de Córdoba y el grupo socialista votó a favor sin cambiar ningún ápice de la moción. El primer punto tiene su fundamento en unas declaraciones de la Ministra de Hacienda en una reunión telemática con los Consejeros de Hacienda de las Comunidades Autónomas, que dijo “Llegado el momento el gobierno podría apropiarse de los superávits de las entidades locales”. La moción se queda en sus términos, sin cambiar nada.

El Sr. Flores Moyano no está a favor de que el gobierno tome remanente alguno, eso es dinero de los hinojoseños, dinero que puede utilizar un ayuntamiento para hacer políticas sociales que son necesarias. Se cambió la ley, el remanente que se podía utilizar para hacer políticas sociales se cambió para pagarle a los bancos y ahora se quiere cambiar. Su voto será abstención.

La Sra. Ramírez Márquez manifiesta que si no aprueban la moción no es porque no estén de acuerdo con dotar de todos los recursos económicos posibles y de todas las necesidades que tengan los hinojoseños e hinojoseñas, sino porque no existe una legislación, ni intención de que se puedan apropiarse de nuestros recursos locales, como el remanente de tesorería o el propio superávit. Si lo hubiera no lo iban a consentir. Están

seguros de que pronto se dispondrá de medidas para utilizar los recursos de los Ayuntamientos. El partido popular con esta moción se erige en defender la autonomía local cuando han sido normas dictadas por el partido popular cuando gobernaban, como la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que restringía al mínimo las competencias de los municipios. El grupo socialista está por buscar todos los recursos posibles para que se pueda soslayar todas las necesidades a consecuencia de esta pandemia.

El Sr. Fernández Nogales dice que no sabe si hay base legal o no, pero que sus propios compañeros han votado a favor en Córdoba, y la base legal para uno y otros debe ser la misma. En contra de la ley de racionalización han estado todos los miembros de su grupo, porque la han sufrido durante los años de 2011 a 2015, que no podía hacer nada. El grupo popular con esta moción pretende que esos recursos sean empleados en los ciudadanos de Hinojosa del Duque para su bienestar.

Sometido el punto a votación nominal, la Corporación, por seis votos a favor del grupo PP (José Fernández Nogales, M^a José Perea Ramírez, Santos Ortega Gómez, M^a Carmen López Sánchez, José Carlos Hernán Cabanillas y M^a Jesús Redondo López), seis en contra del grupo PSOE (Matías González López, M^a Carmen Luna Barbero, Enrique Delgado Díaz, Manuela Martínez Prados, M^a Antonia Ramírez y Agustín Romera Gómez) y una abstención (Juan Felipe Flores Moyano), por lo que produce un empate, y con el voto de calidad del Alcalde, que vota en contra, se acuerda:

- No aprobar la mencionada moción.

13º.- DAR CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

Se dio cuenta de los siguientes decretos:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA.

La situación generada por la epidemia originada por el coronavirus COVID-19, declarada pandemia el día 11 de marzo de 2020 por la Dirección General de Organización Mundial de la Salud ha dado lugar a la adopción de medidas extraordinarias por el Ministerio de Sanidad y de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.

El Gobierno de la Nación mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Dicho Real Decreto establece en su art. 6 que “Cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5.”

La Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020 establece que: “1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente Real Decreto o, en su caso, las prórrogas de mismo. 2.- La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 3.- No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifiesta su conformidad con que no se suspenda el plazo. 4.- La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando éstos vengan referidos a situaciones estrictamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma”.

Por su parte la Disposición Adicional 4ª señala que: “Los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos quedarán suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptaren.”

En base a lo expuesto y en el ejercicio de las facultades que me confiere el art. 124 de la Ley de Bases del Régimen Local HE RESUELTO:

PRIMERO.- La adopción de las medidas de emergencia en relación con el personal

de este Ayuntamiento tendrán vigencia hasta el 31 de marzo de 2020, sin perjuicio de su posterior ampliación y son las siguientes:

1º.- La suspensión de las obras del PER, de acuerdo con las órdenes dadas por el Servicio Público de Empleo.

2º.- La suspensión del resto de las obras del Ayuntamiento, salvo servicios mínimos y con una sola persona en cada actuación.

3º.- Se establece el teletrabajo, en la medida de lo posible, impulsando los medios telemáticos, y permaneciendo sólo una persona por departamento. Además se restringirá la entrada al Ayuntamiento, sólo a cuestiones estrictamente necesarias que no puedan realizarse vía telemática y siempre respetando las medidas de prevención sanitaria establecidas por el gobierno.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución a los interesados y a los representantes de los trabajadores, ordenándose la publicación de este Decreto en el Portal de Transparencia, en la página web municipal, adoptando las medidas necesarias para la mayor difusión de esta resolución con arreglo a lo previsto en el art. 19 del real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO: Los presentes acuerdos serán de aplicación a todo el sector público del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque y entrarán en vigor desde el mismo día de su aprobación, y se dará cuenta de ellos al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, ante mi, la Secretaria. Fechado y firmado electrónicamente.”

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA.

La situación generada por la epidemia originada por el coronavirus COVID-19, declarada pandemia el día 11 de marzo de 2020 por la Dirección General de Organización Mundial de la Salud ha dado lugar a la adopción de medidas extraordinarias por el Ministerio de Sanidad y de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.

El Gobierno de la Nación mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID19.

Dicho Real Decreto establece en su art. 6 que “Cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5.”

La Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020 establece que: “1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente Real Decreto o, en su caso, las prórrogas de mismo. 2.- La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 3.- No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifiesta su conformidad con que no se suspenda el plazo. 4.- La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando éstos vengán referidos a situaciones estrictamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma”.

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 26.03.2020 y número de registro de entrada 1603, por personal funcionario y laboral del mismo, que se encuentra incluido dentro del “grupo de alto riesgo” ante la pandemia del COVID-19, solicitando se conceda autorización para realizar el tele-trabajo desde casa.

En base a lo expuesto y en el ejercicio de las facultades que me confiere el art. 124 de la

Ley de Bases del Régimen Local HE RESUELTO:

PRIMERO.-Acceder a lo solicitado por el personal funcionario y laboral que suscribe el antedicho escrito. No obstante si las necesidades del servicio lo requirieran y tomando las medidas sanitarias oportunas, se llevará a cabo el trabajo presencial.

SEGUNDO.- Determinar dentro de la organización de la Oficina de Atención al Ciudadano y Registro, que los ciudadanos podrán relacionarse por medios telemáticos y la atención se efectuará por canal telemático y telefónico. El teléfono disponible es el 957140050 y el correo electrónico: estadistica@hinojosadelduque.es. Dicha información estará disponible en la puerta principal de la oficina de registro y en la sede electrónica del ayuntamiento.

Además de lo anterior y para garantizar en todo momento la prestación del servicio como medida excepcional, transitoria y limitada serán admisibles en el registro de entrada para personas físicas el correo electrónico (arriba indicado), como medida de evitación del contacto físico y también como medida para garantizar el pleno acceso al Registro por parte de personas que aún no dispongan de los Sistemas de Firma admitidos según art. 10 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo.

El correo incorporará el documento firmado y escaneado correspondiente, será registrado y se devolverá justificante de su presentación.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a los interesados y a los representantes de los trabajadores, ordenándose la publicación de este Decreto en el Portal de Transparencia, en la página web municipal, adoptando las medidas necesarias para la mayor difusión de esta resolución con arreglo a lo previsto en el art. 19 del real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

CUARTO: Los presentes acuerdos serán de aplicación a todo el sector público del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque y entrarán en vigor desde el mismo día de su aprobación, y se dará cuenta de ellos al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, ante mi, la Secretaria. Fechado y firmado electrónicamente."

"DECRETO

Teniendo en cuenta que el brote de COVID-19, ya declarado Pandemia Mundial por la Organización Mundial de la Salud, ha provocado una situación de emergencia sanitaria nacional que ha requerido la adopción de sucesivas medidas por parte de las distintas administraciones públicas, con el objeto de contener y evitar la propagación del virus.

Como consecuencia de lo anterior se ha aplicado por parte del Gobierno de España el artículo 116 de la Constitución Española de 1978, declarando el Estado de Alarma y adoptando una serie de medidas tendente a abordar la crisis sanitaria. Dicha declaración se ha efectuado mediante a Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que ha sido modificado por el por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

El estado de alarma ha sido prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Además, y por lo que ahora interesa se han dictado dos normas que afectan directamente a las Entidades Locales;

- La Orden Ministerial del Ministerio de Sanidad: SND/295/2020, de 26 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos en el ámbito de los servicios sociales ante la situación de crisis ocasionada por el COVID19, que expresamente establece: "Todo el personal de servicios sociales, independientemente de que ya esté prestando sus servicios en la modalidad de teletrabajo u otras, deberá estar disponible para ser requerido en cualquier momento para la prestación de tareas presenciales, con excepción de aquellas personas que se encuentren en situación de aislamiento domiciliario por COVID-19. Lo anterior afecta también al personal administrativo mínimo imprescindible para el desarrollo de los servicios" (Publicado en el Boletín Oficial del Estado de número 86 de 28 de marzo

de 2020)

- El Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, cuya Disposición adicional primera establece que "El Ministerio de Política Territorial y Función Pública y los competentes en las comunidades autónomas y entidades locales quedan habilitados para dictar las instrucciones y resoluciones que sean necesarias para regular la prestación de servicios de los empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el objeto de mantener el funcionamiento de los servicios públicos que se consideren esenciales" (Publicado en el Boletín Oficial del Estado de número 87 de 29 de marzo de 2020)

De manera que, esta disposición habilita al Ayuntamiento de Hinojosa del Duque a que mediante la correspondiente resolución regule la prestación de los servicios de los empleados públicos con el objetivo de mantener el funcionamiento de los servicios públicos que se consideren esenciales, debiéndose tener en cuenta en relación con la atribución competencial para ello, podemos decir que el artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece que las comunidades autónomas y las entidades locales mantienen la competencia para la gestión ordinaria de sus servicios. En un Ayuntamiento, las facultades de organización de los servicios le corresponden a la Alcaldía.

También hay que tener en cuenta que para la determinación de los servicios esenciales, además de lo indicado respecto al estado de alarma en el Real Decreto 463/2020 y de los servicios así declarados por el propio Real Decreto-Ley 10/2020, entre otras normas, la Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas, cuyo artículo 2.a) señala que se entenderá por servicio esencial: "el servicio necesario para el mantenimiento de las funciones sociales básicas, la salud, la seguridad, el bienestar social y económico de los ciudadanos, o el eficaz funcionamiento de las Instituciones del Estado y las Administraciones Públicas".

De manera que, además de las medidas adicionales adoptadas en el marco de la presente crisis por parte de este Ayuntamiento, es preciso proceder a la determinación de lo que se consideran servicios esenciales.

Para ello, partimos de la consideración de que de dicho Real Decreto se deducen 4 supuestos que se pueden dar en el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque:

1.- El personal correspondiente a servicios esenciales que debe trabajar, pero no puede hacerlo a distancia: se requiere su presencia garantizando el cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

2.-El personal correspondiente a servicios esenciales que deben trabajar, y pueden hacerlo a distancia: Procede el desempeño de sus funciones a través de teletrabajo o cualquier modalidad de prestación de servicios a distancia.

3- El personal correspondiente a servicios no esenciales que no deben ir a trabajar, pero pueden hacerlo a distancia: Procede el desempeño de sus funciones a través de teletrabajo o cualquier modalidad de prestación de servicios a distancia.

4.-El personal correspondiente a servicios no esenciales que no deben ir a trabajar y no pueden hacerlo a distancia (bien porque la naturaleza de las funciones no lo permiten, o bien porque en sus domicilios carecen de medios adecuados para ello): Procede el permiso retribuido recuperable.

Es importante incidir en que las funciones a desempeñar en la modalidad de teletrabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.2 e) del Real Decreto-ley, deben ser las normales del puesto de trabajo.

En relación con la actividad mínima indispensable, el artículo 4 del Real Decreto-Ley 10/2020 se refiere a ella en los siguientes términos: "Las empresas que deban aplicar el permiso retribuido recuperable regulado en este artículo podrán, en caso de ser necesario, establecer el número mínimo de plantilla o los turnos de trabajo estrictamente imprescindibles con el fin de mantener la actividad indispensable. Esta actividad y este

mínimo de plantilla o turnos tendrá como referencia la mantenida en un fin de semana ordinario o en festivos”.

Visto lo anterior y en base a la competencia de la Alcaldía-Presidencia de la dirección del gobierno y de la administración municipal (art 21.1 a) y la Jefatura del Personal (21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. - Mantener las medidas adoptadas en los Decretos de Alcaldía en relación con el COVID-19, solo en la medida en la que sean compatibles con las contenidas en el presente Decreto y con las modificaciones incluidas en este debiéndose considerar derogadas las restantes así como las que hayan devenido inadecuadas como consecuencia de las diferentes normas dictadas por el Estado con el objeto de paliar la crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19.

SEGUNDO. - Todos los empleados públicos del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque que desempeñen funciones administrativas seguirán ejerciendo o ejercerán las funciones de su puesto de trabajo mediante la modalidad de teletrabajo o trabajo a distancia desde sus domicilios y percibirán sus retribuciones actuales y no tendrán derecho al permiso retribuido para las personas trabajadoras de servicios no esenciales.

En el caso de empleados públicos de actividades no esenciales, que de acuerdo con la naturaleza de las funciones de su puesto de trabajo pudieran desempeñar las mismas mediante a teletrabajo o cualquier modalidad de trabajo a distancia desde sus domicilios, pero carezcan de los medios necesarios para ello, gozarán mediante a la presente resolución del permiso retribuido recuperable contenido en el Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo, en los términos establecidos en el resuelto siguiente.

TERCERO. – Todos los trabajadores de actividades no esenciales que por la naturaleza de las funciones de su puesto de trabajo no puedan desarrollarse mediante teletrabajo (personal de Obras, Servicios y demás personal de oficios, proyectos, planes y convenios de subvenciones de obras y servicios, salvo los que estén incluidos en el punto cuarto) gozarán mediante la presente resolución de un permiso retribuido recuperable y de carácter obligatorio de las personas trabajadoras de servicios no esenciales desde el día 30 de marzo hasta el 8 de abril de 2020 ambos inclusive en los términos del Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo.

El presente permiso conllevará que las personas trabajadoras conservarán el derecho a la retribución que les hubiera correspondido de estar prestando servicios con carácter ordinario, incluyendo salario base y complementos salariales.

La forma de recuperar las horas del permiso retribuido después del estado de alarma y hasta el 31 de diciembre de 2020 será objeto de negociación con los representantes de los trabajadores en los términos previstos en el artículo 3 del RDL 10/2020, de 29 de marzo.

Este personal, así como el contenido en el segundo inciso del resuelto anterior, podrá ser requerido por el Ayuntamiento para la realización de tareas determinadas durante el período comprendido entre el día 30 de marzo y el 8 de abril de 2020, ambos inclusive, descontándose el tiempo desempeñado en dicha tarea del cómputo de horas a recuperar, por lo que estarán disponibles y localizables a través del teléfono y correo electrónico.

CUARTO. – Se consideran personas trabajadoras de servicios esenciales que deben seguir trabajando de manera presencial las siguientes funciones y que no tienen derecho a permiso retribuido porque desempeñan servicios esenciales del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque:

- 1.- El personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local
- 2.- El personal que preste servicios en el Cementerio Municipal.
- 3.- El personal de Servicios Sociales deberá estar disponible en los términos de la Orden Ministerial expuesta y a tal efecto el Alcalde establecerá las ordenes de trabajo para que queden atendidas todas las necesidades de los vecinos, debiéndose establecer un número mínimo de trabajadores presenciales.

- 4.- El Registro General, con un empleado público, de 9 a 14 horas. El personal restante ejercerá sus funciones de forma telemática o por otra modalidad de prestación de servicios a distancia.

- 5-Los que presten servicios de limpieza, desinfección, mantenimiento, reparación de

averías urgentes y vigilancia, así como para el mantenimiento básico de jardines de riego, con posibilidad de jornada reducida y turnos rotativos, con el fin de mantener la actividad indispensable en los términos del artículo 4 Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo.

6- El personal que preste sus servicios en el Mercado Municipal, que estará bajo las ordenes de la Alcaldía.

QUINTO.- Los titulares de los Concejales delegados de cada Área pueden dictar instrucciones y ordenes de servicio al objeto de establecer el número mínimo de plantilla o los turnos de trabajo estrictamente imprescindibles con el fin de mantener la actividad indispensable en los términos del artículo 4 Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID19.

SEXTO. - Las personas trabajadoras que se encuentran de baja por incapacidad temporal o cuyo contrato esté suspendido por otras causas legalmente previstas no les de aplicación este permiso retribuido.

SEPTIMO.- El permiso retribuido recuperable regulado en Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, no resultará de aplicación a las personas trabajadoras de las empresas adjudicatarias de contratos de obras, servicios y suministros del sector público que sean indispensables para el mantenimiento y seguridad de los edificios y la adecuada prestación de los servicios públicos, incluida la prestación de los mismos de forma no presencial, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

OCTAVO. - Quedan sin efectos los certificados en forma de salvoconductos que habilitan para desplazarse a trabajar emitidos en estas dos semanas anteriores, salvo los de aquellos de los empleados públicos que, de conformidad con la presente resolución, deban seguir trabajando presencialmente. El empleado público que haga un uso indebido de este salvoconducto para justificar un desplazamiento incurrirá en la responsabilidad correspondiente según la legislación vigente.

NOVENO. - Notificar la presente resolución a todos los empleados públicos del Ayuntamiento HINOJOSA DEL DUQUE así como a los Concejales delegados de cada Área y publicar en el Tablón de Anuncios y Edictos electrónico.

En HINOJOSA DEL DUQUE, a la fecha de la firma.

El ALCALDE

(Documento firmado electrónicamente)

MATIAS GONZALEZ LOPEZ"

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

El Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en las medidas adoptadas suponen directamente la limitación de la libertad de circulación de las personas, e indirectamente la limitación de concentración de personas, medidas que se han prorrogado hasta el once de abril próximo, modificando el Real Decreto

El artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que dentro de las competencias del Alcalde puede adoptar en caso de catástrofe o grave riesgo de los ciudadanos las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta al Pleno.

El artículo 25 de la LRBRL establece que el municipio ejercerá competencias en materia de salubridad pública

De conformidad con lo preceptuado en la vigente legislación

RESUELVO

PRIMERO.- Suspender la celebración de los Órganos Colegiados del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, Plenos, Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas, atendida la suspensión de todos los términos y plazos de todos los procesos administrativos y judiciales que se ha decretado en la actualidad.

SEGUNDO.- Si algún acuerdo es de necesaria adopción por razón de la urgencia, se

adoptará por Decreto, siempre de acuerdo con la habilitación legal y siempre dando cuenta posteriormente al Pleno cuando se pueda celebrar para su ratificación en su caso.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en artículo 10 de Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se avocan las competencia delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 27 de junio de 2019 (BOP Córdoba número 127, de 5 de julio de 2019), debido a las circunstancias concurrentes y que hacen necesaria la evitación de reuniones de órganos colegiados.

CUARTO.- Las medidas dispuestas en la presente resolución estarán vigentes hasta en tanto no pierda vigencia la suspensión acordada mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, sin perjuicio de las prórrogas y de las medidas adicionales que puedan ser acordadas. Además se tendrá en cuenta la posibilidad de celebrar sesiones colegiadas con carácter telemático, siempre que se tengan habilitados los medios oportunos.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, página de Transparencia, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y dar traslado a los Portavoces de los Grupos Políticos.

SEXTO - Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Hinojosa del Duque, ante mí, la Secretaria. Fechado y firmado electrónicamente.”

“**DECRETO.-** Habiendo pospuesto el sorteo de las parcelas de siembra de la Dehesa Municipal, por el estado de alarma decretado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y que tenía que haberse celebrado el pasado día 19 de marzo de 2020.

Siendo necesario para realizar las labores de siembra de las citadas parcelas y asimismo con el fin de tramitar las ayudas PAC los agricultores que resulten adjudicatarios, esta Alcaldía, ha RESUELTO:

PRIMERO.- El citado sorteo se realizará el próximo miércoles día 15 de abril a las 13 horas.

SEGUNDO.- El citado sorteo se emitirá en directo en el canal youtube de la web municipal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Hinojosa del Duque, ante mí, la Secretaria, que certifico.”

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Visto el decreto dictado por esta alcaldía con fecha 1 de abril de 2020, en virtud del **Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19**, mediante el que se suspende la celebración de los Órganos Colegiados del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, Plenos, Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas y se avocan las competencia delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 27 de junio de 2019 (BOP Córdoba número 127, de 5 de julio de 2019), debido a las circunstancias concurrentes y que hacen necesaria la evitación de reuniones de órganos colegiados.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, mediante el presente, HA RESUELTO:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el referido decreto y retomar la celebración de los Órganos Colegiados del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, Plenos, Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas.

SEGUNDO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las mismas atribuciones conferidas por Decreto de fecha 27 de junio de 2019, publicado en BOP número 127, de fecha 05.07.2019.

TERCERO.- Celebrar las sesiones de los Órganos Colegiados del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, Plenos, Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas con carácter telemático.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, página de Transparencia, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y dar traslado a los Portavoces de los Grupos Políticos.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Hinojosa del Duque, ante m, la Secretaria. Fechado y firmado electrónicamente."

"RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Vista la sentencia nº 55/2020 dictada por el Juzgado de lo Social nº 3 de Córdoba, con fecha 20 de febrero de 2020, mediante la cual se falla que D. Javier Murillo Moreno fue objeto de un despido improcedente por parte del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque con fecha 9 de julio de 2019.

Atendiendo a la condena contenida en el fallo de la sentencia anteriormente citada, y en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21.1. de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

HE RESUELTO

PRIMERO.- Readmitir a D. JAVIER MURILLO MORENO, sin que proceda el abono de salarios de tramitación, de acuerdo con la citada sentencia.

SEGUNDO.- Notificar al Juzgado de lo Social nº 3 de Córdoba y a D. Javier Murillo Moreno.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a las oficinas de Intervención y Tesorería a los efectos que procedan.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución al pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Hinojosa del Duque. Firmado electrónicamente.

Los señores concejales se dieron por enterados.

14.- DAR CUENTA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

El Sr. Interventor manifiesta que en la liquidación del presupuesto se cumplen todos los parámetros, se cumple el objetivo de estabilidad y no ha sido necesario realizar un plan económico-financiero.

Se da cuenta de la resolución de la Alcaldía, que es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que con fecha 17 de febrero de 2010 se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019 y donde aparecen la Providencia de Alcaldía y el informe de secretaria.

Visto que con fecha 2 de marzo de 2020 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria e Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de Gasto (va conjunto con el Informe de Evaluación de Estabilidad Presupuestaria).

Visto que con fecha 3 de marzo de 2020 fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2019.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar, de conformidad con el artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el corriente mes de marzo.

CUARTO. Como el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de Gasto pone de manifiesto que se cumple la mencionada Regla, esta Entidad no deberá adoptar las medidas precisas tendentes al cumplimiento del Plan Económico-Financiero, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 9 de la Orden 21/05/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

QUINTO. Dado que la liquidación presupuestaria se sitúa en superávit, procede destinar dicho superávit a los fines que enumera el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."

Los señores concejales se dieron por enterados.

15º.- REPULSA PÚBLICA POR LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

La Sra. López Sánchez manifiesta que el coronavirus y la violencia de género es una doble pandemia. El confinamiento ha encerrado a víctimas de violencia de género con sus maltratadores, estas mujeres y niños se han enfrentado a dos pandemias el Covid-19 y la violencia de género. Al día de hoy, hay 18 muertes en este año. Instan al gobierno de la nación medidas especiales para estas víctimas, como elaboración de test en los centros de atención a las víctimas de violencia machista, porque nadie quiere escapar de una violencia y entrar en una pandemia.

El Sr. Flores Moyano dice que por desgracia se trae este punto al pleno y las circunstancias que se están viviendo son un agravante para que ese terrorismo patriarcal, ejercido por el hombre hacia la mujer y sus hijos, se vuelve más violento. Todos los medios que se pongan son pocos y la sociedad tiene que ser parte. No hay que tener miedo de llamar y dar la voz de alarma cuando seamos testigos o escuchemos cualquier tipo de maltrato. Hay que ser conscientes de que esto le está costando la vida a personas. La sociedad debe estar unida contra esta violencia de género. Todo su apoyo a aquellas mujeres y niños que han sufrido ese maltrato durante la cuarentena.

La Sra. Ramírez Márquez dice que el grupo municipal socialista una vez se manifiesta contra la violencia de género que sufren muchas mujeres. Hay que seguir trabajando para erradicar esta violencia machista que asesina a mujeres y más aún en estos momentos de confinamiento, las mujeres víctimas de violencia de género, son un colectivo vulnerable en situaciones de aislamiento domiciliario, por ser forzadas a convivir con su agresor y la sitúa en un mayor riesgo. Según la OMS, en todo el mundo ha aumentado la violencia contra las mujeres en el confinamiento. En España se han tomado medidas de protección y asistencia a la víctima de violencia de género para reforzar su protección en todo el territorio español, poniendo a disposición de las mujeres, además del teléfono 016, otros teléfonos que no dejan rastro en la factura, un servicio de atención psicológica. Por tanto hay que seguir trabajando desde todas las instituciones para conseguir que se erradique.

Sometido el punto a votación nominal, la Corporación, por unanimidad de los miembros que la conforman (Enrique Delgado Díaz, José Fernández Nogales, Juan Felipe Flores Moyano, Matías González López, José Carlos Hernán Cabanillas, M^a Carmen López Sánchez, M^a Carmen Luna Barbero, Manuela Martínez Prados, Santos Ortega Gómez, M^a José Perea Ramírez, M^a Antonia Ramírez Márquez, M^a Jesús Redondo López y Agustín Romera Gómez), acuerda:

Manifiestar la más enérgica repulsa hacia quienes ejercen la violencia contra las mujeres y el más contundente rechazo hacia este tipo de hechos violentos, que no sólo generan un daño irreparable a la víctima y su familia, sino que también constituyen un atentado contra la libertad de todas las mujeres.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se finaliza la sesión telemática, siendo las veintidós horas y nueve minutos, de la que se extiende la presente acta, y de todo lo anteriormente consignado, yo, como Secretaria doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE,